
MANUAL DE
CONVIVENCIA
2025

Contenido

INTRODUCCIÓN 5
1. Reseña histórica. 6
1.1. Rectores que han pasado por la institución educativa Carlos Enrique Cortés Herrera. 7
1.2. Promociones. 7
2. Horizonte institucional. 8
2.1. Misión. 8
2.2. Visión. 8
2.3. Principios institucionales. 8
2.4. Valores. 9
2.5. Símbolos institucionales. 9
3. El manual de convivencia. 10
3.1. Artículo 1: Autorización de modificaciones al Manual. 10
3.2. Artículo 2: Objetivos del Manual de Convivencia Escolar. 10
3.3. Artículo 3: Soportes legales del Manual de Convivencia. 11
Ley 2503 de 2025 “Por medio de la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones” 19
4. Jornada escolar. 26
5. Comité de convivencia. 27
5.1. Protocolo. 27
5.2. Funciones del Comité de Convivencia Escolar 28
5.3. Cuadro de Reuniones del Comité de Convivencia Escolar. 29
5.4. Creación y Reglamento del Comité de Convivencia Escolar. 29
5.5. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar. 30
5.6. Funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar. 31
5.7. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar SNCE. 31
5.8. Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. 32
5.9. Condiciones y Elección de los miembros del Comité de Convivencia. 35
5.10. Deberes, Derechos y Prohibiciones. 36
5.11. Acciones pedagógicas y formativas. 37
5.12. Reuniones, quórum. 37
5.13. Disposiciones generales. 37
6. Marco conceptual. 38
7. Derechos humanos. 39

8. De los estudiantes. 41
8.1. Política de inclusión en la IE Carlos Enrique Cortés. 42
8.2. Violencia de Género. 43
8.3. Perfil de los estudiantes. 44
8.4. Uniformes. 44
8.5. Derechos y deberes. 46
8.6. Prohibiciones. 49
8.7. Estímulos. 50
9. Derechos y deberes de los docentes. 50
10. Del padre de familia. 51
10.1. Perfil. 52
10.2. Derechos y deberes de los padres de familia. 52
10.3. Acciones pedagógicas y formativas a padres de familia. 53
10.4. Estímulos para los padres de familia. 54
10.5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar. 50
11. Protocolo de Manejo Gestante Escolarizada. 51
11.1. Derechos y deberes gestante escolarizada. 51
11.2. Derechos y deberes estudiante progenitor. 52
11.3. Derechos y deberes acudientes de estudiantes en condición de embarazo – maternidad – paternidad. 52
11.4. Protocolo de manejo para gestantes escolarizadas en el municipio. 53
12. Representantes de grupo (Mediadores escolares). 55
12.1. Perfil de representante de grupo (mediador escolar). 55
12.2. Objetivos del Programa. 55
12.3. Efectos del programa en la Institución. 56
13. De las acciones pedagógicas y formativas. 56
13.1. Acciones pedagógicas y formativas. 56
13.2. De las acciones pedagógicas y formativas. 57
13.3. Finalidad de las acciones pedagógicas y formativas. 57
13.4. Definición de la naturaleza de las acciones pedagógicas y formativas. 57
13.5. Circunstancias para adelantar las acciones pedagógicas y formativas. 57
13.6. Circunstancias que agravan la situación tipo I, II o III. 57
13.7. Derechos de los estudiantes cuando se va adelantar las acciones pedagógicas y formativas. 58
13.8. Clasificación de las Situaciones. 58
13.9. Protocolo de atención para el consumo de sustancias psicoactivas. 68
13.10. Protocolo de atención para situaciones de agresión y acoso escolar. 69
14. Instituciones de emergencia en Itagüí. 70

15. Justicia restaurativa en el contexto escolar. 70
16. Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes (abuso sexual infantil) -Ley 1146 de 2007-. 71
16.1. Tipos de Violencia sexual. 71
16.2. Indicios de presunto abuso sexual. 71
16.3. Tipos de hallazgos para posible denuncia de presunto abuso sexual* 72
16.4. Edades en las cuales las personas en Colombia pueden ejercer libremente su sexualidad. 74
16.5. Entidades fuera de la institución educativa, para abordaje de la violencia sexual infantil. 74
16.6. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual. 76
17. Prevención del Suicidio. 77
17.1. Sugerencias de Intervención para la prevención del suicidio. 77
17.2. Identificación factores de riesgo del suicidio. 78
17.3. Falsas ideas sobre el Suicidio. 78
17.4. Ruta de atención para situaciones de conducta suicida 80
18. Gobierno Escolar. 81
18.1. Manual de funciones. 81
18.2. Consejo Directivo. 88
18.3. Consejo Académico. 90
18.4. Funciones del Consejo de Padres. 91
18.5. Funciones del Personero de Estudiantes. 91
18.6. Funciones del Contralor Estudiantil. 91
18.7. Funciones del Consejo Estudiantil. 92
19. Graduación por ventanilla. 92
20. Solicitud de certificado de estudios 93
20.1. Tipos de certificados. 93
20.2. Pasos para el certificado. 93

INTRODUCCIÓN

El Manual de convivencia es un documento legal que orienta y regula la ejecución del derecho a la educación, establecido en la Constitución Nacional. Y por tanto es un modelo que guía el bienestar de la comunidad educativa, de tal manera que ellos se apoyan en el código de infancia y adolescencia que establece: "Los niños, niñas y adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos, forman parte de estas libertades, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos, libertad de pensamientos, de locomoción y de escoger su profesión u oficio".

"La convivencia significa vida en sociedad, orientada hacia
el bienestar individual y colectivo".

La Ley General de Educación, ha permitido transitar hacia tópicos de organización y funcionamiento Institucional de las comunidades educativas, bajo pautas, pactos, normas y acuerdos, que posibilita a las personas interactuar, relacionarse, tratarse, dentro de un ambiente sano, saludable y libre de toda contaminación anímica, depresiva o represiva o actitudes generadoras de violencia dentro de una sociedad.

El manual de convivencia, es una herramienta funcional de la vida social, el goce de derechos individuales, que implican a su vez el respeto a los derechos ajenos teniendo como eje el cumplimiento de normas y buenas costumbres, el respeto a las instituciones, a los valores patrios, derechos humanos, y a las personas que nos rodean y que pertenecen a la comunidad educativa.

Es entonces este manual, una instancia congregada, donde el diálogo, la concertación, la libre expresión, la convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad y la equidad se constituyen en las opciones democráticas, que deben apuntar seguramente al desarrollo institucional de nuestra comunidad Educativa.

Nuestro manual de convivencia, es una herramienta de formación y construcción del proyecto de vida de cada uno de los estudiantes, guiada por el Código de Infancia y Adolescencia. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ENRIQUE CORTÉS HERRERA, adscrita a un ente público administrativo, hace parte de la corresponsabilidad de que habla el artículo 10 del mencionado código, entendida ésta como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar los derechos de niños y niñas, en cuanto a su atención, cuidado y protección, enmarcados dentro del actual manual.

1. Reseña histórica.

La Institución tuvo su origen en el Barrio Balcones de Sevilla, llevando su mismo nombre; prestando sus servicios como salón comunal y escuela. Para entonces se conformó con un prekinder, 3 preescolares y un primero. El municipio de Itagüí nombró dos profesoras y la Acción Comunal otras dos.

El 10 de septiembre de 1989, se incorpora la escuela al patrimonio municipal, mediante Acuerdo No 061 de septiembre 10 de 1989 y llevando el nombre de "Escuela Urbana Integrada Balcones de Sevilla".

En el año de 1990 se crearon ocho grupos: dos maternales, dos preescolares, tres primeros y un segundo. En el mismo año, la Institución tuvo ocho profesoras nombradas por el Municipio de Itagüí y se pierden los nexos con la Acción Comunal del Barrio. Se crearon además dos preescolares, tres primeros, dos segundos y un tercero.

En el año de 1992 se cuenta con dos preescolares, dos primeros, dos segundos, dos terceros y un cuarto. En el año de 1993, se crea el grado quinto, quedando así conformada la básica primaria.

En el año de 1995, se aprueba la construcción de la nueva planta física en el Barrio la Aldea, bajo el mandato de Juan Carlos Moncada Morales, entonces Alcalde popular. Por acuerdo 021 de 1996 la Institución pasa a llamarse "Colegio Carlos Enrique Cortés Herrera" en honor a este educador asesinado meses atrás. En julio de 1996 se inaugura la nueva planta física, en el Barrio la Aldea.

Los grados sexto y séptimo se crean en convenio con el Colegio Cooperativo Cacique Bitagüi, mediante el programa ampliación de cobertura de la Gobernación de Antioquia en el año de 1997.

En el año de 1998 se crean el grado octavo quien pertenece al plan de cobertura con el grado séptimo. El grado noveno se creó en el año de 1999 también dentro del Plan de Cobertura. Durante este año, se aprueba el uniforme único. En el año 2000 María Eugenia Mira gestiona la construcción de la placa polideportiva.

El grado décimo se crea en el año 2003. El 1 de agosto del mismo año el alcalde popular Carlos Mario Serna, inaugura la placa polideportiva.

En el año 2004 ingresa como Rectora en propiedad, la señora Ligia Elvira Calle Tamayo, se crea el primer grado once y su primera promoción. Durante los años de Gestión de la Rectora se llevaron a cabo retos en las diferentes Gestiones. En la Gestión Académica: el PEI, los

planes de área, la malla curricular, los libros de seguimiento y de procesos, se imprimieron los libros de calificaciones y de matrículas. En la Gestión Directiva, Administrativa y Financiera: La cubierta del patio principal, la sala de sistemas, se doto la biblioteca de libros, el Restaurante Escolar, el piso del patio principal, se organizaron los baños del primer piso, los sócalos de los exteriores, de los salones, los muros del patio de la zona verde, el salón y los baños de esa misma zona, y la cubierta de la placa polideportiva y el proyecto de la JHON F KENNEDY, donde se doto a la institución de ayudas tecnológicas (los plasmas que están en los salones), en la Gestión Comunidad, se manejó con padres, comunidad, estudiantes y docentes las mejores relaciones e hice crecer la institución en su buen nombre.

1.1. Rectores que han pasado por la institución educativa Carlos Enrique Cortés Herrera.

- Febrero 1989: Marta Cecilia Castaño Urrego (Coordinadora General). En encargo.
- Julio 1989: Omaira Blandón (Directora) En Encargo
- Octubre 1990: Patricia Cadavid (Directora) En encargo
- Enero 1992: Marta Luz Sánchez (Directora) En encargo
- 1997: Libardo Pérez, en encargo
- Julio 1999: Luís Eduardo, en encargo
- Marzo 2000: María Eugenia Mira Ríos, en encargo
- Julio 2001: Carlos Alberto Monsalve, en encargo
- Enero 2003 William Echavarría Aguilar, en encargo
- Octubre 2003 Gumercindo Álvaro Montoya, en encargo
- Febrero 2004: Ligia Elvira Calle Tamayo, en propiedad
- Junio 2012: Héctor Hoyos, en propiedad
- Septiembre 2012: Reyner Aníbal Álvarez, en encargo
- Enero 2014, Juan Ricardo Caro Riaño, en propiedad.
- Enero 2016, Francisco de la Barrera Gutiérrez, en propiedad.
- Julio 2019, Gregorio Antonio Mena Orjuela, en propiedad.

1.2. Promociones.

- 2004 Primera promoción grado once
- 2005 Segunda promoción grado once
- 2006 Tercera promoción grado once
- 2007 Cuarta promoción grado once.
- 2008 Quinta promoción grado once
- 2009 Sexta promoción grado once
- 2010 Séptima promoción grado once
- 2011 Octava promoción grado once
- 2012 Novena promoción grado once
- 2013 Décimo promoción grado once
- 2014 Undécima promoción grado once
- 2015 Duodécima promoción grado once
- 2016 Décimatercera promoción grado once
- 2017 Décimacuarta promoción grado once
- 2018 Décimaquinta promoción grado once
- 2019 Décimasexta promoción grado once
- 2020 Decimaséptima promoción grado once

- 2021 Decimoctava promoción grado once
- 2022 Decimanovena promoción grado once
- 2023 Vigésima promoción grado once
- 2024 Vigésima primara promoción grado once
- 2025 Vigésima segunda promoción grado once

2. Horizonte institucional.

2.1. Misión.

La Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera promueve ambientes de aprendizaje accesibles, equitativos y participativos, fundamentados en el respeto, el trabajo en equipo, y la mejora continua, para responder de manera pertinente a las oportunidades y expectativas económicas, políticas, culturales y socioemocionales de la comunidad. En articulación con estudiantes, familias y demás partes interesadas, ofrece una formación integral del ser, académica y socialmente inclusiva, dirigida a niños, niñas y jóvenes desde preescolar hasta undécimo, y los proyecta hacia la educación superior y el campo laboral.

2.2. Visión.

Para el año 2030, la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera será reconocida por la calidad y sostenibilidad de sus ambientes de aprendizaje innovadores, que favorecen la formación de seres humanos integrales. A través de prácticas pedagógicas e investigativas, promoverá el desarrollo de competencias del siglo XXI y aprendizajes significativos, garantizando inclusión, equidad, mejora continua y satisfacción de las necesidades de los estudiantes, sus familias y la comunidad educativa.

2.3. Principios institucionales.

Los principios de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés guían nuestra manera de convivir, aprender y crecer juntos. Son el corazón que inspira nuestras acciones y fortalece la formación integral de cada miembro de la comunidad educativa:

- **Tolerancia:** Respetamos y valoramos las diferencias como base de una convivencia pacífica y armónica.

- **Trabajo en equipo:** Unimos esfuerzos con empatía y colaboración para alcanzar metas comunes.

- **Inclusión:** Aseguramos que cada estudiante tenga un lugar, una voz y una oportunidad para desarrollar todo su potencial.

- **Equidad:** Promovemos condiciones justas que garanticen igualdad de oportunidades reconocimiento de talentos.

- **Mejora continua:** Promovemos la innovación y la búsqueda constante de la excelencia en nuestros procesos pedagógicos, administrativos y comunitarios.

2.4. Valores.

Los valores de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés inspiran nuestro quehacer pedagógico y orientan la formación de ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con la transformación social:

- **Responsabilidad:** Actuamos con compromiso en todos nuestros proyectos y frente a los retos sociales de la comunidad.
- **Honestidad:** Vivimos con transparencia, justicia y rectitud en cada acción.
- **Respeto:** Reconocemos la dignidad de cada persona y valoramos la diversidad en un ambiente de diálogo y sana convivencia.
- **Solidaridad:** Nos apoyamos mutuamente y trabajamos en equipo para construir soluciones que beneficien a todos.
- **Inclusión:** Garantizamos que cada estudiante y miembro de la comunidad educativa tenga un lugar, una voz y las oportunidades necesarias para su desarrollo integral.
- **Mejora continua:** Promovemos la innovación y la búsqueda constante de la excelencia en nuestros procesos pedagógicos, administrativos y comunitarios.

2.5. Símbolos institucionales.

2.5.1. Escudo.

2.5.2. Bandera.



3. El manual de convivencia.

La Constitución Política de Colombia, el código de infancia y adolescencia, la ley general de Educación, ley 115 de febrero de 1994, esbozan la necesidad de la creación de un manual de convivencia, que permita orientar la institución educativa bajo los conceptos de orden, participación y convivencia pacífica, en un ambiente democrático. Por es eso el manual de convivencia;

- Es una norma jurídica de obligatorio cumplimiento
- Compromete a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Posee fuerza vinculante, porque contienen normas y acuerdos institucionales.

Y por lo cual, requiere de su lectura y análisis para vivenciarlo, con el fin de generar mejores relaciones con los miembros de la comunidad Educativa.

3.1. Artículo 1: Autorización de modificaciones al Manual.

Autorizar las modificaciones al manual de convivencia para ajustarlo a la nueva legislación escolar. Una vez ajustado con aportes todos los estamentos de la comunidad educativa, se adoptará el presente Manual de Convivencia por medio del cual se regirán los diferentes estamentos de la comunidad educativa de la Institución Carlos Cortés, se autoriza realizar una amplia socialización de todas sus partes a cada uno de los estamentos de la institución y hará parte Integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

3.2. Artículo 2: Objetivos del Manual de Convivencia Escolar.

- Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Educativa.
- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad Educativa.
- Dar a conocer a los estudiantes las medidas pedagógicas frente las situaciones tipo I, II y III contempladas en el Manual de Convivencia.
- Establecer pautas y acuerdos con la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos del plantel.
- Orientar y estimular a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

- Estimular en los estudiantes su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Definir las situaciones que afecten, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

3.3. Artículo 3: Soportes legales del Manual de Convivencia.

Todas las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia son coherentes con la Constitución Política de Colombia de 1991.

- Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.
- Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
- Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. En el Manual de Convivencia establece los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia o Tutores y reglamenta la actividad académica, el sistema institucional de evaluación, los estímulos, procedimientos, correctivos y acciones pedagógicas y formativas a que haya lugar. Su fundamento legal está basado en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001, decretos reglamentarios, ley 1098 de 2006 (ley de la infancia y de la adolescencia), fallos de la Corte Constitucional, y demás disposiciones vigentes.
- Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
- Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- Artículo 28. Toda persona es libre.
- Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.
- Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.
- Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños.
- Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

- Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

- Artículo 17: Grado obligatorio. El nivel de educación preescolar comprende, como mínimo, un (1) grado obligatorio en los establecimientos educativos estatales para niños menores de seis (6) años de edad. En los municipios donde la cobertura del nivel de educación preescolar no sea total, se generalizará el grado de preescolar en todas las instituciones educativas estatales que tengan primer grado de básica, en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, sin perjuicio de los grados existentes en las instituciones educativas que ofrezcan más de un grado de preescolar
- Artículo 87: Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
- Artículo 94: Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Decreto 1860 de 1994.

- Artículo 17: Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo”.

TÍTULO 4. JUNTAS, FOROS Y COMITÉS

- **ARTÍCULO 1.1.4.3. Comité Nacional de Convivencia Escolar.** Tiene por objeto definir la operación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, coordinar su gestión en cada uno de sus niveles e instancias, articular sus acciones con las políticas nacionales, y promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, la violencia escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia (Ley 1620 de 2013, artículo 8).

Decreto 0277 de 2025 “Por medio del cual se modifican los artículos 2.4.3.1.2., 2.4.3.2.1. y 2.4.3.3.3. del Decreto número 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el horario de la jornada escolar, la asignación académica y el cumplimiento y el cumplimiento de la jornada laboral en establecimientos educativos estatales de educación formal.”

Artículo 2.4.3.1.2. ***Horario de la jornada escolar***…El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas,

semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los niveles de la educación básica y media, los cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, así:

BÁSICA PRIMARIA: 25 horas semanales, 1000 horas anuales
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA: 30 horas semanales, 1200 horas anuales
MEDIA TÉCNICA: 37 horas semanales, 1480 horas anuales

Artículo 2.4.3.2.1. ***Asignación académica***… La asignación académica de los docentes corresponderá a las siguientes horas semanales:

PREESCOLAR: 20
BÁSICA PRIMARIA: 25
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA: 22

Artículo 2.4.3.3.3. ***Cumplimiento de la jornada laboral.*** Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes de aula al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será de seis (6) horas diarias de permanencia continuas, las cuales serán distribuidas por el rector o rectora, director o directora rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes de aula realizarán autónomamente actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente decreto como actividades curriculares complementarias.

Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

- Artículo 1: **Finalidad**. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
- Artículo 2: **Objeto**. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
- Artículo 10: **Corresponsabilidad**. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- Artículo 15: **Ejercicio de los derechos y responsabilidades**. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos.
- Artículo 19: **Derecho a la rehabilitación y la resocialización**. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e

implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

- Artículo 26: **Derecho al debido proceso**. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
- Artículo 39: **Obligaciones de la familia**. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.
- Artículo 43: **Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos**. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Decreto 2082 de 1996 (Orientaciones curriculares especiales).

- Artículo 1: La educación de las personas con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo o emocional y para las personas con capacidades o talentos excepcionales, hace parte del servicio público educativo y se atenderá de acuerdo con la Ley 115 de 1994, las normas que la reglamenten, las reglas establecidas en el presente decreto y las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales.

Resolución 2565 de 2003: Que la Ley 115 de 1994, en su Título III, Capítulo I, Artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional, como parte del servicio público educativo.

Decreto 366 de 2009.

- Artículo 1: **ÁMBITO DE APLICACIÓN**. El presente decreto se aplica a las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales.

Ley 1620 de 2013 “Por la cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

- Artículo 1: ***Objeto***. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
- Artículo 17: ***Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la***

***Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**.* Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

- Artículo 18: ***Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar**.* Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

 1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
 2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral.
 3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso

participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

- Artículo 19: ***Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar***. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
 2. Transformar las prácticas pedagógicas *para contribuir* a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Decreto 1965 de 2013.

- Artículo 1: ***Objeto***. El presente decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Artículo 28: ***Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades***. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto número 1860 de 1994
- Artículo 29: ***Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia***. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse

de que, en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.

- Artículo 30: ***Plazo para la actualización de los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales***. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme lo señalado en este título.

Decreto 1290 "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media".

- **Artículo 2. Objeto del decreto.** El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

Ley 1335 de 2009 "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. El congreso de Colombia".

- **ARTÍCULO 1°. Objeto**. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

 PARÁGRAFO 1°. Para los efectos de la presente ley, cuando se utilice la expresión "libre de humo" se entenderá como "libre de humo y aerosoles".

 PARÁGRAFO 2°. Para efectos de lo establecido en la presente ley entiéndase como:

 Sucedáneo: todo producto comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de productos de tabaco, sea o no adecuado para ese fin.

 Imitador: cualquier producto que pretende remplazar o sustituir un producto aprovechando sus propiedades físicas o características de consumo.

 Aerosol: mezcla de partículas líquidas o sólidas sus-pendidas en un gas. El aerosol "nube" de los cigarrillos electrónicos — ecig — es una mezcla de muchos químicos diferentes que estuvieron presentes en el e-líquido o tabaco, antes o que se produjeron durante el proceso de calentamiento.

- **ARTÍCULO 24. *Sanciones por fumar en sitios o lugares prohibidos.*** La infracción a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente normatividad, dará lugar a una amonestación verbal y a una sanción pedagógica que le obligará a asistir a un día de capacitación sobre los efectos nocivos del cigarrillo. La Policía Nacional junto con el Ministerio de la Protección Social fijará los elementos y recursos necesarios para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente artículo.

Ley 2383 de 2024 "Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia".

- **Artículo 1. *Objeto.*** La presente ley tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral.
- **Artículo 3. *Campo de aplicación.*** La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional en los centros e instituciones educativas públicas y privadas formales para niños, niñas y adolescentes de los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, e incluirá a profesores, padres de familia, tutores y demás miembros de la comunidad educativa, dentro de un marco de corresponsabilidad. En los centros e instituciones educativas de preescolar, básica primaria, básica secundaria y de educación media, con una alta presencia de población Raizal y Étnica, la educación socioemocional se promoverá en su lengua natal.
- **Artículo 4. *Líneas de intervención.*** Para garantizar las oportunidades de educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes, y de todos los actores del proceso educativo, se establecen las siguientes líneas de intervención:
 1. Educación socioemocional y pedagogía de la confianza, liderazgo, la formación en valores y principios éticos, y hábitos saludables en niños, niñas y adolescentes.
 2. Formación permanente en educación: socioemocional para los educadores y educadoras, y los maestros con título de normalista superior y/o licenciados.
 3. Educación socioemocional para las relaciones interpersonales e institucionales.
 4. Escuela socioemocional para padres, madres o representante legal de los niños, niñas y adolescentes.
- **Artículo 5. *Etapas de implementación.*** La educación socioemocional se implementará mediante etapas:
 La primera consistirá en la formulación de unos lineamientos pedagógicos y de diversas estrategias metodológicas relacionadas con la educación socioemocional, que estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.
 La segunda etapa consistirá en la implementación de la educación socioemocional en los centros e instituciones educativas formales de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país. Además de los estudiantes y de los docentes y directivos docentes, los padres y madres de familia también participarán dentro del proceso de implementación de la educación socioemocional, que estará a cargo de las instituciones educativas, para lo cual podrá emplearse tecnología educativa.
 La tercera etapa comprende el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la educación socioemocional en los centros e instituciones educativas, el cual estará a cargo del Comité Nacional de Convivencia Escolar, en coordinación con los centros y las instituciones educativas.

Parágrafo 1. Previo a la implementación de los lineamientos pedagógicos, las instituciones educativas realizarán un diagnóstico del nivel educativo socioemocional, el cual permitirá identificar los diferentes factores sociales, económicos y culturales de los niños, niñas y adolescentes, cuyos parámetros estarán definidos por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Ley 2503 de 2025 "Por medio de la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones".

- **ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene como fin crear e implementar, la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educativo institucional PEI de todas las instituciones educativas del país.

Ley 2414 de 2024 "Por la cual se fortalece la educación en habilidades sociales y emocionales, en la educación básica y media, y se dictan otras disposiciones".

- **ARTICULO 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto fortalecer la formación en convivencia escolar en el marco de las habilidades sociales y emocionales con la finalidad de prevenir que los niños, niñas y adolescentes se involucren en situaciones que ponen en riesgo su vida, en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Ley 1324 de 2009 "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES". Esta ley establece los criterios y parámetros para evaluar la calidad de la educación en Colombia. Regula los exámenes de Estado y la inspección y vigilancia de la educación (artículo 7 -artículo modificado por el artículo 129 de la Ley 2294 de 2023-):

- Promueve una cultura de la evaluación.
- Facilita la inspección y vigilancia del Estado.
- Mide la calidad de la educación inicial.
- Evalúa la educación básica primaria y secundaria.
- Evalúa la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media.

Decreto 459 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes". Este decreto señala la importancia del acompañamiento familiar en los siguientes aspectos:

- Protección y desarrollo del niño y joven: la familia, la sociedad y el Estado deben garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
- Responsabilidad educativa: la educación es un compromiso compartido entre el Estado, la sociedad y la familia.
- Participación en la educación: la comunidad educativa debe intervenir en la dirección de las instituciones educativas.

- Responsabilidad parental: es un complemento de la patria potestad e implica orientar, cuidar y acompañar a los menores en su formación. Es un deber compartido entre padre y madre para garantizar sus derechos.

Ordenanza 018 de 2002.

- Artículo 1: El presente código tiene por objeto la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento del orden público, mediante la regulación del ejercicio de derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes correlativos y el desarrollo de la función y actividad de Policía, cuya finalidad es la de asegurar las condiciones necesarias a los habitantes del Departamento de Antioquia para garantizar el mantenimiento de la convivencia pacífica, el respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales.

Decreto 1108 de 1994 "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas":

- Artículo 9: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

Decreto 1286 de 2005 "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones."

Circular 081 del 14 de mayo de 2008 "Por la cual se dan directrices al Manual de Convivencia en relación con la Ley 1098 de 2006 y el comportamiento social o disciplinario"

Resolución 01956 del 30 de mayo de 2008 "Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo y tabaco"

Resolución 347 de 2026 "Por medio de la cual se establece la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en personas con conducta suicida, se emiten directrices para su implementación en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

- ARTÍCULO 4. CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE PERSONAS CON CONDUCTA SUICIDA. Las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, los Prestadores de servicios de salud y demás entidades que, en el marco de sus competencias, incidan en los determinantes sociales de la salud mental, implementarán acciones para La Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la, Salud de las Personas con Conducta Suicida en el marco de los ejes estratégicos de la Política Nacional de Salud Mental, por curso de vida y los entornos del desarrollo, de la siguiente manera…

- ARTÍCULO 5. CÓDIGO DORADO. Créase el Código Dorado de emergencias clínicas y comunitarias, como un protocolo de atención inmediata, integral y articulada frente a casos de conducta suicida en el territorio nacional, incluyendo ideación o intento, en los ámbitos clínico y comunitario, que permite la alerta ante las diferentes conductas, con una articulación interdisciplinaria entre los diferentes actores del territorio. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social emitirá los lineamientos para la activación comunitaria del Código Dorado, con el fin de realizar la adaptación e implementación por parte de las entidades territoriales, los cuales serán publicados en los medios oficiales establecidos para tal fin.

Circular 095 del 03 de junio de 2008 “Sobre situaciones de consumo, porte y distribución de sustancias psicotrópicas en instituciones educativas”.

Circular 065 del 05 de junio de 2009 “Directrices sobre vulneración de derechos fundamentales, prevención de la violencia sexual y diferentes formas de cohersión”.

Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”:

- Artículo 2.3.3.5.2.1.1.**:** **Objeto**. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

La atención educativa a las personas con discapacidad, en coherencia con lo planteado en el Artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos para personas con discapacidad.

Busca promover la educación inclusiva, para que se reconozca, valore y se tenga en cuenta las diversas características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, para estimular su desarrollo y aprendizaje. La idea, es garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en la adopción de medidas de inclusión, que les permitan ser parte activa de sus comunidades.

Para tal fin, se adelanta la estrategia del PIAR, como herramienta de planeación pedagógica, que busaca focalizar a los estudiantes con discapacidad o dificultades de aprendizaje, al proveer un ajuste individual de acuerdo a las condiciones físicas o mentales del menor para favorecer su proceso de aprendizaje.

Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. Debe estar enfocado a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

- Artículo 39: ***Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes***. Además de los comportamientos prohibidos en el presente Código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.

Parágrafo 1. A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Parágrafo 2. El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

Parágrafo 3. Las administraciones municipales o distritales determinarán los sitios adecuados a los que se podrán trasladar los niños, niñas y adolescentes que incurran en el comportamiento señalado en el presente artículo, para su protección e imposición de la medida correctiva correspondiente.

Ley 2170 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos".

Artículo 4: ***Responsabilidad compartida***. El uso adecuado de las herramientas de las tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. La reglamentación de esta Ley, a cargo del Ministerio de Educación Nacional, deberá incluir a todos los actores involucrados en la educación de los niños, niñas y adolescentes y su adopción estarán a cargo de las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica y media.

Parágrafo. De forma excepcional, previo aval del Comité Escolar de Convivencia y. del Consejo de Directivo, se podrá restringir el uso de dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios o lugares. Lo anterior, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

Ley 2489 de 2025 "Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país".

- Artículo 4: **Derechos de los niños, niñas y adolescentes respecto de los entornos digitales sanos y seguros:** Son derechos humanos integrales de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital, los dispuestos en la presente ley y de manera complementaria según lo dispone la Convención de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales núm. 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital y núm. 16 sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño.

 Principalmente los numerales 1, 2, 3 y 4. Los cuales hacen especial énfasis en lo relacionado con el uso adecuado de dispositivos electrónicos y celulares.

- Artículo 8: **Responsabilidades de los padres, familia o cuidadores en materia de promover entornos digitales sanos y seguros.** Los padres desempeñan un papel crucial en la promoción de entornos digitales seguros para sus hijos por consiguiente tendrán el

derecho y la responsabilidad de mediar, orientar y acordar con sus hijos e hijas un uso responsable a través de entornos digitales sanos y seguros.

Principalmente el numeral 3: *(Sic)* Establecer reglas claras y límites sobre el uso de la tecnología, incluyendo tiempos de pantalla, qué tipo de contenido pueden consumir y con quién pueden interactuar en línea. Estos límites pueden ayudar a prevenir el acceso a contenido inapropiado y a reducir el riesgo de exposición a situaciones peligrosas.

Circular externa 032 del 21 de octubre de 2019 (Ministerio de Salud y Protección Social). "Directrices de alerta, instrucciones y recomendaciones relacionadas con las consecuencias nocivas a nivel sanitario por el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sin suministro de nicotina, SEAN/SSSN".

La institución educativa busca en todas sus formas preservar la salud de todos sus miembros. La desatención a las normas de la conservación de la higiene y de la salud se considera situación disciplinaria y será atendida según su gravedad, de acuerdo con lo establecido en este Manual. En atención a las normas, leyes y directrices emitidas desde el Ministerio de Salud y Protección Social, el Código de Policía está prohibido:

- Consumir sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores y similares) en las instalaciones de la institución.
- Inducir a otros al porte, comercio o consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores y similares).
- Presentarse a la institución o a actividades institucionales realizadas por fuera del plantel, bajo los efectos de sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores y similares).

Circular N.º 116 del 17 de abril de 2023 Secretaria de Educación de Itagüí "Instrucciones y lineamientos referentes al uso de dispositivos móviles, en las instituciones educativas". Toma como referencia la ley 2170 de 2021, define como obligación que, "las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilite procesos de aprendizaje, de participación, de cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes".

Directiva No. 1. (4 de marzo del 2022) Asunto: Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

Sentencias de la Corte Constitucional.

- Sentencia T-015 de 1994: Son los manuales de convivencia los llamados a ponderar y armonizar el alcance y efectividad de los derechos frente a otras disposiciones constitucionales
- Sentencia T-1233 de 2003: "Las reglas que se establezcan en los manuales de convivencia deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación (Artículo 67) superiores. Por ser niños y adolescentes en proceso de formación, implica una protección reforzada".

- Sentencia T-1233 de 2003: "Los reglamentos de las Instituciones Educativas no podrán:
 1. Contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución.
 2. Favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos.
 3. Favorecer la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las acciones pedagógicas y formativas que no consulten un propósito objetivamente educativo".
- Sentencia SC-555/1994: *Desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.*
- Sentencias T – 569 del 7 de diciembre de 1994, T - 594 de 1993 y T – 440 de 1992: "La superposición que se haga en el presente caso del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad del joven..., frente al ordenamiento interno de la institución educativa (en todo caso necesaria, legal y procedente) y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los demás alumnos, deberá arrojar *como resultado la prelación del interés común sobre el interés particular."*
- Sentencia T-519/92. Derecho a la Educación – Faltas disciplinarias/Derechos fundamentales. *"Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente este obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo".*
- Sentencia ST- 477/1995: Establecimiento de reglamentos.
- Sentencia T-1233 de 2003: "El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización."
- SC- 481/98: Libre derecho de la personalidad, sin afectar a terceros.
- Sentencia ST-612/1992: La matrícula como contrato civil con derechos y obligaciones.
- Sentencia T-967 de 2007: Regulación del uso de celulares.
- Sentencia ST-235 de 1997**:** Obligaciones respecto al derecho que tiene toda persona a la educación.
- Sentencia T-397 de 1997: ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.
- Sentencia ST-02 de 1992: La educación como derecho- deber.
- Sentencia ST-316 de 1994: respetando el debido proceso, *separar a la persona del establecimiento educativo por mala convivencia e incumplimiento rendimiento académico*
- Sentencia ST-519/1992: imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución que van desde una sanción leve hasta la exclusión.
- ST-402 de 1992: *incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante lo llevan a privarse de derecho constitucional.*
- Sentencia T-015 de 1994: La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo.
- Sentencia 037 de 1995: "Las normas contenidas en el Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No es permitir una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando".

- Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículo 8 y 12: Programas educativos para evitar el consumo de alcohol y prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
- Sentencia T-386 de 1994. **REGLAMENTO EDUCATIVO**. Límites. Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.
- Sentencia SU-642 de 1998. **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**. Libertad in nuce. El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia. En esta medida, ha señalado que, en el artículo 16 de la Carta Política, se consagra la libertad in nuce, toda vez que cualquier tipo de libertad se reduce finalmente a ella o, dicho de otro modo, la anotada norma constitucional constituye una cláusula general de libertad. Así caracterizado, el derecho al libre desarrollo de la personalidad presupone, en cuanto a su efectividad, que el titular del mismo tenga la capacidad volitiva y autonomía suficientes para llevar a cabo juicios de valor que le permitan establecer las opciones vitales conforme a las cuales dirigirá su senda existencial.
- Sentencia T-345 de 2008. **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**. Afectación por impedir a una persona decidir autónomamente su imagen y la forma en que desea presentarse ante los demás. Corte de cabello.
- Sentencia T-435 de 2002. **DERECHO A LA EDUCACION**. Imposición de sanciones deben ser razonables. Las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. A su vez, las sanciones deben ser razonables, esto es, deben perseguir un fin constitucionalmente legítimo, proporcionales, es decir, acordes a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico constitucionales que están de por medio, y necesarias frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante fuera tal que impidiera la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Si se cumplen estas condiciones, no hay vulneración del derecho a la educación.
- Sentencia T-688 de 2005. **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**. Vulneración al exigir transferencia a jornada nocturna de estudiantes embarazadas, casados o convivientes
- Sentencia T-356 de 2013. **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**. Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás
- Sentencia T-478 de 2015. Sentencia proferida en el caso de Sergio Urrego que resalta los derechos al buen nombre y la honra, a la intimidad, a la igualdad, a la libre identidad sexual y de género y en contra del acoso escolar o bullying.
- Sentencia T-205 de 2019. **DERECHO A LA EDUCACION INCLUSIVA**. Deber de instituciones educativas de asegurar cuidado, respeto y protección de la integridad y honra de estudiantes en situación de discapacidad

Ley 2089 de 2021 "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones": La IE Carlos Enrique Cortés Herrera, dentro de sus fines como institución, busca la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, donde se tiene en cuenta lo académico, el cuidado físico y emocional de los educandos. Es por eso, que esta ley hace parte de la dinámica institucional, al prevenir todo tipo de malos tratos, garantizando el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, al eliminar todo castigo físico, tratos crueles, humillantes degradante contra los niños niñas y adolescentes.

Para el logro de tal fin, se implementará junto a toda la comunidad educativa, llámese padres de familia, cuidadores, docentes y estudiantes, la identificación de factores de riesgo que atenten con la dignidad de los estudiantes, y se promoverán factores protectores alternativos que fomenten en ellos la educación, orientación y disciplina positiva sin violencia. Para ello, se promoverá la salud mental, tratamiento psicológico y manejo psicoemocional, en la dinámica con los estudiantes y los padres de familia, a través de un trabajo intersectorial e interinstitucional de las diversas instancias que hace parte del municipio, tales como: Secretaria de Salud, Secretaría de Familia, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Educación, Secretaria de Participación e inclusión entre otras, las cuales estarán articulada con las diferentes actividades de los proyectos trasversales de la institución, ya sea, atención psicosocial, talleres reflexivos y capacitaciones para lograr la mitigación del castigo físico, humillantes o degradantes o cualquier tipo de violencia como método de corrección, hacia los niños, niñas y adolescentes.

Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia".

- Artículo 15. Obligaciones especiales del empleador. Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los parágrafos 2° y 3° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo así:

 "6. Conceder al trabajador y trabajadora las licencias remuneradas necesarias para los siguientes casos:

 f) Para asistir a las obligaciones escolares como acudiente, en los que resulte obligatoria la asistencia del trabajador por requerimiento del centro educativo."

4. Jornada escolar.

- Jardín 12:10 pm a 5:10 pm (jornada única)
- Transición 7 am a 12 m (jornada única)
- Primaria de 12:10 pm a 5:10 pm.
- Bachillerato grados séptimo a once y grupo Pensar 1 de 6:00 am a 12:00 m
- Bachillerato grado sexto 12:10 pm a 6:10 pm

Jornada Única

A partir del 25 de septiembre del 2024, mediante resolución 438476 de la misma fecha, emitida por la secretaria de educación de Itagüí, la institución inicia el proceso de jornada única para los grados de educación preescolar en los niveles de jardín y transición, grado decimo 10º y grado undécimo 11º, quienes a partir de la fecha incrementaran en una hora diaria.

La misma resolución contempla en el parágrafo 1. Los establecimientos educativos en jornada única que ofrezcan media técnica o implementen procesos de articulación de la educación media con la educación superior o de educación para el trabajo ydesarrollo humano, dedicarán treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar ocho (8) horas adicionales para profundizaciones o especialidades de la educación media.

Para el año 2025, la institución implementará dos (2) medias técnicas adicionales con el SENA DE CALATRAVA en manufactura del cuero y SENATIC con la modalidad en programación de software y culmina el proceso con el SENA DE LA SALADA, en monitoreo ambiental.

Nota: Estudiantes que por alguna circunstancia no haga parte de las medias técnicas o de los procesos de articulación, deberán cumplir con las intensidades horarias establecidas para la jornada única.

Parágrafo 1. Permiso de salida del estudiante, en caso de enfermedad, cita médica o familiar, se notificará al acudiente en forma telefónica, teniendo en cuenta la base de datos del colegio, para que vengan por el estudiante, si llegado el caso el acudiente no puede venir, se dejará constancia en el permiso de salida, la autorización telefónica que se hizo y firmará el estudiante como testigo.

Parágrafo 2. Para los estudiantes de bachillerato, la hora de entrada es a las 6:00 am y se cierra a las 6:10 am; para primaria el ingreso es a las 12:30 pm y se cierra a las 12:40 pm. Los estudiantes que lleguen tarde serán registrados y se procederá acorde al numeral **18.1.2. (Protocolo para la atención de situaciones tipo I), parágrafo 4.**

Parágrafo 3. En el caso que un estudiante llegue tarde, podrá entrar a la institución en compañía del padre de familia o acudiente quien haya firmado la matricula.

Parágrafo 4. Si el estudiante necesita faltar a la institución por razones de fuerza mayor (cita médica, actividades deportivas, recreativas o culturales), debe tener un permiso de la institución, y será solicitado por los padres de familia o acudientes con anterioridad.

Parágrafo 5. Teniendo en cuenta la situación de contingencia de salud producto del COVID-19, se adelantará educación en alternancia de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación bajo los criterios que asuma la Secretaria de Educación de Itagüí para tal fin.

5. Comité de convivencia.

5.1. Protocolo.

El rector o coordinador citarán al Comité de Convivencia, para reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediarán de manera pedagógica para que éstas expongan

sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

El rector o coordinador citarán al Comité de Convivencia, para fijar los criterios de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia a través de actas.

Dicho comité realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

El coordinador cita al padre de familia para informarle sobre la situación y caracterización según tipología. Se convocará el comité de convivencia quien escuchará las partes, recibirá las evidencias, las analizará y tomará las decisiones pertinentes. Como medida pedagógica se asignará trabajo pedagógico en casa de 1 a 5 días hábiles por parte del rector o coordinador, o del comité de convivencia de ocho (8) días hábiles de acuerdo a la gravedad de la situación.

Parágrafo 1. Para referirse a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar de Convivencia, referirse al Artículo 4: creación del Comité Escolar.

Parágrafo 2. La medida de trabajo pedagógica en casa será excepcional, motivada, proporcional, temporal y garantizando la continuidad efectiva del proceso educativo.

5.2. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la Construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan

las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

5.3. Cuadro de Reuniones del Comité de Convivencia Escolar.

Reuniones del comité de convivencia		
Fecha	**Motivo**	**Ubicación**
Primer jueves de Marzo	Seguimiento y prevención de la convivencia escolar.	En la institución
Segundo jueves de Mayo		
Tercer jueves de agosto		
Ultimo jueves de Octubre		

5.4. Creación y Reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia. Este estará encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el

Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

5.4.1. Carácter, conformación y domicilio.

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El Rector, quien preside el comité.
- El coordinador.
- El personero estudiantil.
- El docente con funciones de orientador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Dos (2) docentes, uno por cada jornada (bachillerato y primaria), quienes lideran procesos o estrategias de convivencia escolar. Y asistirá al comité un solo docentes

Parágrafo 1. En el comité de convivencia, el personero estudiantil o su delegado, participará por parte de bachillerato y en el caso de primaria, será el personerito del grado quinto. Para el caso del representante de los docentes, se elegirá uno por cada jornada, quien asistirá como delegado en dicho comité.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Parágrafo 3. Las estrategias para promover la divulgación y socialización del manual de convivencia a la comunidad educativa, serán: publicación en la página web de la institución, asamblea de padres, direcciones de curso, videos (importancia de la convivencia escolar y las rutas de atención) y en el desarrollo de las actividades de los proyectos trasversales.

El lugar de reuniones será en la sala de juntas de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera ubicada en el municipio de Itagüí; Calle 63 # 54 B – 41, barrio la Aldea.

5.5. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar.

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario,* se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones tomadas.
5. Firma de los asistentes del comité.

Parágrafo 2: El acta elaborada será entregada al rector, máximo dos días hábiles después de la reunión del comité.

5.6. Funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar.

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en una convivencia armónica entre sus miembros.
3. Presentar sugerencias de la comunidad educativa.
4. Mantener discrecionalidad frente a los temas tratados, cuando estos afecten el debido proceso o la integridad de las personas implicadas.

5.7. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar SNCE.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (artículo 5°) se acogen los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** Reconoce que la convivencia escolar debe abordarse de manera holística, involucrando aspectos académicos, socioemocionales, éticos y ciudadanos, para promover el desarrollo integral de los estudiantes.

5.8. Herramientas del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

5.8.1. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- es el conjunto de procesos y procedimientos que apoyan la identificación, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de Sustancia Psicoactivas, embarazo en adolescencia y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afecten a los niños, niñas y adolescentes dentro de los establecimientos educativos y su entorno.

El SIUCE fue creado por la Ley 1620 de 2013, con el fin de identificar, registrar y hacer seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

El SIUCE opera a través de una plataforma tecnológica que funciona articuladamente con el Sistema de Información Misional -SIM- del ICBF.

La plataforma del SIUCE centraliza información de todas las situaciones (especialmente tipo II y tipo III) establecidas en la Ley 1620/2013, así como situaciones de embarazo en adolescencia y consumo de sustancias psicoactivas, reportados desde los Establecimientos Educativos o de forma anónima por ciudadanos/as que tengan indicios de situaciones que vulneren los derechos de los/las estudiantes con relación a los asuntos mencionados.

La plataforma permite a los usuarios del SIUCE:

1. Registrar los datos de las personas involucradas en la situación que se reporta, donde al menos uno de los involucrados sea niña, niño o adolescente.
2. Describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.

3. Describir los protocolos implementados en el EE el marco de la ruta de atención para la convivencia escolar para la atención de las situaciones reportadas.
4. Seleccionar las entidades concernidas para la protección y garantía de derechos a los niñas, niños y adolescentes según los temas de su competencia.
5. Guardar el reporte. Con ésta última acción quedará incorporada la información a la plataforma del SIUCE y podrán acceder a ella las diferentes entidades e instancias según sus competencias.

En relación con las situaciones reportadas de forma anónima por la ciudadanía, cada establecimiento educativo deberá hacer seguimiento a los mismos y adelantar las acciones de su competencia para confirmar el reporte de la situación, tipificar el caso, hacer el seguimiento o cerrar el registro, una vez confirme que se cumplen las condiciones que establece el SIUCE para ello.

5.8.2. Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.



5.8.2.1. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento (Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013):

- El componente de **PROMOCIÓN** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- El componente de **PREVENCIÓN** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la

problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

- El componente de **ATENCIÓN** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- El componente de **SEGUIMIENTO** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

5.8.2.2. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral (RAI) para la Convivencia Escolar (Artículo 31 Ley 1620 de 2013).

La Ruta de Atención Integral (RAI) inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de **atención** de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte del agredido o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar en la institución. Si bien es cierto de manera general se establece la ruta de atención para casos de violencia para cualquier miembro de la comunidad educativa, es importante señalar a los docentes y directivos docentes como miembros fundamentales de la misma, y quienes al ser en algún momento vulnerados por estudiantes o acudientes, se seguirá el debido proceso de la ruta de atención.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos

educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

5.9. Condiciones y Elección de los miembros del Comité de Convivencia.

Ley 115 de 1994.

- ARTICULO 142: **Conformación del gobierno escolar**. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
 Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
 Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.
 Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

5.9.1. Clases de miembros: Los miembros del Comité de Convivencia son de dos clases: por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector (a).
2. El Coordinador de Convivencia
3. El docente con funciones de orientador Escolar

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos por los mismos docentes, uno por cada jornada (debe haber como mínimo un representante de los docentes de la jornada).
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero estudiantil.
4. El representante de los estudiantes.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas

naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las lecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas

Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Tener afinidad con la filosofía y principios de la Institución educativa.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

5.10. Deberes, Derechos y Prohibiciones.

"El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia."

5.10.1. Deberes. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Preservar y guardar bajo el principio de la confidencialidad todos los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

5.10.2. Derechos. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

5.10.3. Prohibiciones. Son prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia;

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

5.11. Acciones pedagógicas y formativas.

Al miembro del Comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le aplicara acciones pedagógicas y formativas de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

Parágrafo 1. La competencia para adelantar acciones pedagógicas y formativas, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar.

Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
- Faltar gravemente a la debida discreción o romper el principio de confidencialidad sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de los implicados, ya sean, miembros del comité y/o estudiantes del caso tratado.
- Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- Orden de autoridad competente.

5.12. Reuniones, quórum.

5.12.1. Reuniones. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) tipos:

- **Ordinarias**, que se convocan 4 veces en el año.
- **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico, fuera de las ya establecidas en el calendario escolar.

5.12.2. Quórum. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cuatro miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

5.13. Disposiciones generales.

Artículo 1: para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir las personas que el comité considere importante su presencia, quienes podrán participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el comité.

Artículo 2: sesiones del Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 3: conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la institución.

Parágrafo 1: En todo caso el conducto regular no podrá reemplazar u obviar las responsabilidades ni en parte o plenas del comité escolar de Convivencia.

6. Marco conceptual.

Para comprender mejor el alcance de esta normatividad en la cotidianidad de la dinámica institucional, es necesario tener presente los conceptos que se deben interiorizar para el manejo de las situaciones que puedan afectar la convivencia pacífica. Entre estos conceptos tenemos (Artículo 2, Ley 1620 de 2013):

- Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Decreto 1965 de 2013, Artículo 39:

- Conflicto: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

7. Derechos humanos.

Para efectos de este manual, es vital reconocer a cada uno de los individuos que comprenden la institución ya sean, estudiantes, profesores, personal administrativo, personal de planta, y demás personas que tengan algún tipo de contacto con la institución. Así entonces, los derechos universales a contemplar según la Organización de Naciones Unidas, serian:

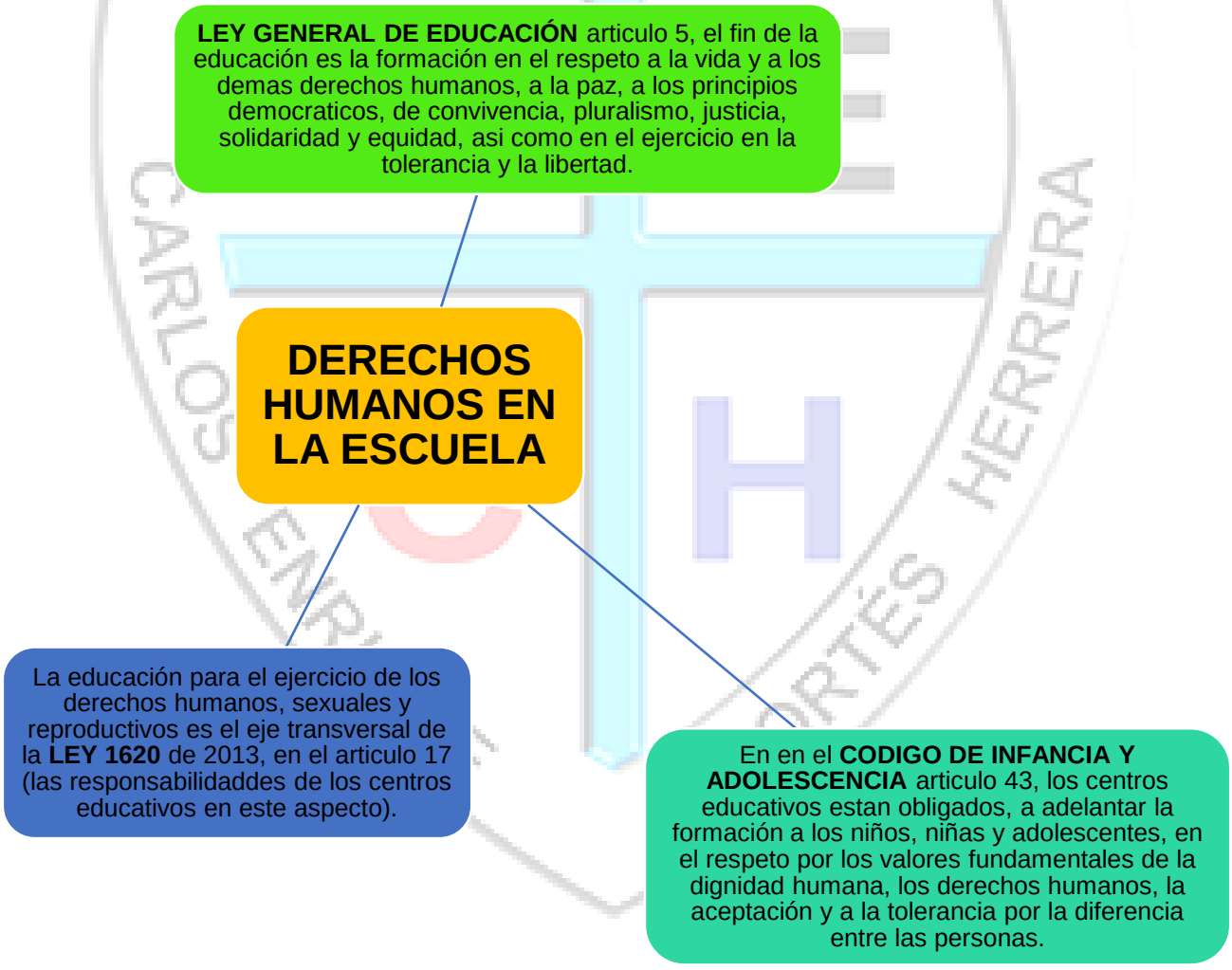
- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración de los Derechos Humanos Universales, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa

una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los

grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.



Parágrafo 1. Teniendo en cuenta la normativa vigente, la IE Carlos Cortés será garante de los derechos humanos de todas las personas que la integren, por lo cual, implementará acciones que sensibilicen a la comunidad educativa sobre el libre desarrollo de la personalidad, sin ningún tipo de prejuicio o discriminación. Para ello, se buscará el apoyo de las diversas entidades del municipio y los proyectos trasversales existentes en la institución, para tal fin.

8. De los estudiantes.

8.1. Política de inclusión en la IE Carlos Enrique Cortés.

En la institución educativa Carlos Cortés tenemos claro la importancia del Decreto 1421 de 2017, como una guía de nuestra razón de ser al implementar la educación inclusiva, reconociendo y valorando la diversidad de intereses y expectativas de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que hacen parte de nuestra institución, al abrir desde nuestro quehacer pedagógico, aprendizaje y participación de cada uno de ellos.

Para ello, la institución educativa promueve un aprendizaje entre sus pares, sin discriminación o exclusión alguna, que garantice los derechos humanos individuales como persona y sujetos capaces de aportar a la sociedad. Para tal fin, la institución educativa con el apoyo de la UAI desarrollará ajustes requeridos en su proceso educativo, a través de una práctica y culturas institucional, que elimine las barreras para tener un entorno educativo igualitario, por ello la importancia tener actualizados los PIAR y la disposición del Diseño Universal del Aprendizaje en la institución, fortalecido con el informe anual por competencias para darle continuidad a los procesos.

La institución educativa Carlos Cortés para garantizar la educación a las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, viene adelantando los siguientes principios:

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad o con barreras para el aprendizaje y la participación.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.
7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o barreras para el aprendizaje y la participación, a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

Es importante resaltar que tales principios no tienen sentido sino están articulados entre sí, y a su vez, con tres procesos fundamentales que permitan favorecer, promover y garantizar la inclusión a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y las transiciones hacía los distintos grados. Estos son:

1. **Acceso:** Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo en la comunidad en la cual se encuentra el colegio, disposición al dar cupos a los estudiantes con discapacidad, bienvenida y acogida a los estudiantes con discapacidad, elaboración e implementación del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) de acuerdo al diagnóstico del estudiante.
2. **Permanencia:** Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de los educandos con discapacidad en la IE Carlos Cortés, para ello, se incluye información sobre opciones de transporte escolar particular para los estudiantes y refrigerio escolar para los grados de transición a quinto el PAE (este último es provisto por el estado colombiano), y el seguimiento a las trayectorias educativas del estudiante en estado de discapacidad o no.

3. Calidad: En la IE Carlos Cortés se tiene en cuenta la situación del estudiante desde lo particular para estimular su aprendizaje, por ello, se diseña e implementa los PIAR y apoyos educativos como la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos y una cultura escolar que mire a la persona con discapacidad como diferente pero no incapaz de aportar desde sus saber y acciones a la sociedad a la cual pertenece. Es importante resaltar que esto es posible en la medida del apoyo de las familias y las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que hacen parte del municipio.

Criterios de inclusión en la IE Carlos Cortés:

- La educación inclusiva, implica que todos los niños, niñas y jóvenes de la IE Carlos Cortés, aprenden juntos independientemente de sus características personales, socio-económicas o culturales. Esta es la base para educar personas tolerantes, respetuosas y empáticas donde unas aprenden de otras.
- La educación inclusiva en la IE Carlos Cortés, pretende minimizar las barreras que impidan al educando participar del proceso de aprendizaje sin importar sus características físicas, mentales, sociales, contextos culturales, y orientación sexual.
- Los procesos inclusivos adelantados en la IE Carlos Cortés buscan responder a las diversas necesidades escolares de los estudiantes a través, de una mayor participación del estudiante en su proceso de aprendizaje y reducir así la deserción escolar de los estudiantes con discapacidad. Para ello se establecen en el colegio los siguientes elementos:
 1. Procedimientos flexibles de evaluación y promoción.
 2. Desarrollo de una cultura de apoyo y colaboración entre padres, docentes y estudiantes.
 3. Superación de barreras en el acceso y la participación de alumnos.
 4. Garantía de que todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación teniendo en cuenta sus intereses y necesidades.
- El docente de la IE Carlos Cortés, es inclusivo y mantiene en su ejercicio pedagógico acciones que involucran el respeto, la sensibilización, la empatía, el aprendizaje y la enseñanza colaborativa, promoviendo un trabajo global e integrado entre sus educandos.
- En la IE Carlos Cortés se tienen en cuenta las cuatro premisas de la educación inclusiva en Colombia;
 1. Cultura del respeto a la diferencia y reconocimiento de la diversidad como riqueza y oportunidad.
 2. Formulación ajuste e implementación de políticas de acceso.
 3. Permanencia y promoción que respondan a la diversidad.
 4. Prácticas pedagógicas orientadas a la planeación.

8.2. Violencia de Género.

El término hace referencia a cualquier acto que busque dañar a una persona por su género, y se da por normas discriminatorias y abuso de poder, en los siguientes aspectos; violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica y violencia simbólica.

Parágrafo 1. La IE Carlos Cortés buscara a través de las diversas entidades del municipio y los proyectos trasversales de la institución, la promoción de una convivencia sana para la prevención de la violencia de género en todos sus matices.

8.3. Perfil de los estudiantes.

El estudiante de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera se forma como un ser integral, crítico, participativo y comprometido con su entorno. Gracias a las experiencias pedagógicas del PTAFI 3.0, los centros de interés y la estrategia PILEO, se fortalecen sus competencias comunicativas, científicas, socioemocionales y ciudadanas. Las pruebas 'Quiero Ser, Quiero Saber' permiten reconocer sus avances y orientar su proceso formativo, en coherencia con el perfil definido en el PEI.

El estudiante de la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés, se caracteriza por:

- Responde a las actividades pedagógicas del aula.
- Siente como propia la institución respetando y amando las personas y todo lo que tenga relación con éste espacio.
- Respeta las diferencias individuales, de pensamiento, raza, género, credo y personas con algún tipo de discapacidad o necesidad educativa.
- Comprometido con la formación de un ambiente agradable y de cuidado del medio ambiente.
- Colabora con el desarrollo de los proyectos y actividades curriculares donde la creatividad y el trabajo en equipo ocupen un lugar importante.
- Crítico, analítico y competente para la vida y capaz de enfrentar el mundo globalizado.
- Autónomo frente a su rol como estudiante integral y transformador de su entorno social y medio ambiente.
- Ciudadano con equidad e igualdad, cumplidor de normas y con sentido de pertenencia y alto grado de autoestima.
- Transparente y honesto al transmitir sus sentimientos.
- Positivo y equilibrado en las relaciones con los demás miembros de la Institución y de la sociedad.
- Abierto a trabajar armónicamente en equipo, entorno a objetivos que beneficien a toda la comunidad educativa.
- Responsable, comprometido y motivado por su rendimiento académico y los demás aspectos de su formación integral.
- Consciente de las consecuencias que ocasiona emitir juicios negativos sobre el desempeño de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- Mantener una presentación personal adecuada a los criterios institucionales.
- Persona portadora del buen nombre de la Institución en el contexto que se desarrolle; familia, comunidad, deporte, etc.
- Interioriza los valores humanos y sociales que promuevan la identidad nacional, regional y local como fundamento de justicia y paz reconociendo las diferencias individuales.
- Mediador en la solución de conflictos del contexto internos y externos de la Institución.

8.4. Uniformes.

El uniforme se constituye en el distintivo o carta de presentación que identifica al estudiante de la Institución educativa Carlos Enrique Cortés Herrera ante el municipio de Itagüí.

- Da sentido de pertenencia a la Institución.
- Da sentido de igualdad evitando la competencia y rivalidad entre los estudiantes por la moda y las marcas.

- Se diferencia de otras instituciones educativas del entorno.
- Contribuye a la presencia y orden a nivel institucional.

En la IE Carlos Enrique Cortés se define dos uniformes; uno de diario y otro de educación física.

Uniforme de diario

Para las mujeres:
- Jumper, con líneas azules y blancas a la altura donde comienza la rodilla.
- Camisa blanca manga corta.
- Medias blancas largas.
- Zapatos negros.

Para hombre:
- Camisa de gala
- Jean clásico azul sin rotos ni adornos.
- Medias blancas
- Zapatos negros.

Uniforme de educación física:

- Camiseta blanca, tipo polo, (ribete azul, en cuello y en manga), escudo al lado izquierdo.
- Sudadera azul y marcada con el nombre del colegio.
- Medias blancas.
- Tenis blanco.

Chaqueta o buzo:

Es un elemento opcional para todos los estudiantes de la institución, es decir, hombres y mujeres. Este deberá tener las siguientes características:

- Ser de color azul rey o azul oscuro con el logotipo de la institución.
- Puede ser cualquier buzo de color azul rey o azul oscuro, pero sin ningún tipo de publicidad ni estampados.
- Por ningún motivo se aceptará un buzo o chaqueta de otro color diferente. En caso de que no cumpla con esta condición se lo deberá retirar antes de ingresar a la institución y guardarlo en el bolso. El estudiante será orientado para ajustar su presentación de acuerdo con los acuerdos institucionales, sin privarlo de sus pertenencias ni impedirle el acceso al servicio educativo.

Nota: los estudiantes de educación inicial portarán solo el uniforme de educación física.

Parágrafo 1: Es permitido el uso de la camiseta blanca debajo de la camiseta de educación física o de diario, pero en ambos casos ésta debe ir metida por dentro.

Parágrafo 2: Si algún estudiante no tiene el uniforme, el padre de familia o acudiente deberá acercarse a la institución, y explicar el motivo por el cual el menor no cuenta con el uniforme, y en tal caso, se realizará un acuerdo con rectoría.

Parágrafo 3: Si el estudiante se presenta al colegio sin el uniforme estipulado de forma total o parcial, se permitirá su ingreso, permanencia y participación en las actividades académicas. La situación será abordada mediante acompañamiento pedagógico y comunicación con la familia para identificar las causas y brindar apoyo cuando corresponda.

Parágrafo 4: Se permite el uso de gorras, sombreros, pañoletas o accesorios similares únicamente en actividades recreativas, deportivas, culturales o extracurriculares, que por motivos de protección del sol lo ameriten, o por recomendación médica.

Parágrafo 5. Los estudiantes podrán utilizar cualquiera de las opciones de uniforme institucional acorde con su identidad de género, garantizando la igualdad y no discriminación.

8.5. Derechos y deberes.

8.5.1. Derechos y Deberes de los estudiantes.

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer el Manual de Convivencia	1. Apropiar, acatar y cumplir el manual de Convivencia Escolar, respetando el colegio, su nombre y sus símbolos.
2. Recibir una educación integral de acuerdo con la filosofía y los objetivos de la institución.	2. Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo, esforzándose en todo momento para obtener los desempeños establecidos en el P.E.I
3. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual (Directiva 001 de 2011,LEY 1620 DE 2013	3. Tratar con respeto y sin discriminación alguna, por las razones ya mencionadas, a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo para los demás, los mismos derechos que se exige para sí mismo.
4. Ser atendido en sus iniciativas, reclamos, sugerencias y solicitudes, cuando estas se realicen a través de los procedimientos establecidos en la institución de acuerdo a los conductos regulares, dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.	4. Actuar con honestidad y sentido ético siguiendo los procedimientos
5. Ser escuchado antes de hacer efectivas las acciones pedagógicas formativas y poder presentar los descargos correspondientes.	5. Respetar y acatar las decisiones tomadas por la autoridad competente al finalizar las etapas del debido proceso
6. Tener acceso a los servicios de bienestar estudiantil ofrecidos por la institución.	6. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones de la institución, haciendo un uso adecuado de los servicios de bienestar estudiantil, cumpliendo en todo momento las normas básicas de salud, higiene, urbanidad y civismo
7. Conocer las anotaciones y acciones pedagógicas y formativas, que sobre su comportamiento se hagan en las actas del estudiante, tanto en los aspectos positivos como negativos.	7. Firmar en constancia que conoció la observación escrita, y si es el caso, en el acta hacer las aclaraciones o descargos que considere pertinentes.
8. Obtener permiso para ausentarse de la institución antes de terminar la jornada, cuándo las circunstancias lo justifiquen y con presencia del acudiente. En todo caso, el permiso sólo lo concede alguno de los directivos de la institución.	8. Presentar los soportes requeridos por el colegio para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos docentes con la presencia del padre de familia y/o acudiente. Esto incluye ponerse al día con las actividades realizadas durante su ausencia.

9. Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.	9. Contribuir con el cumplimiento del manual de convivencia, comunicando a quien corresponda, toda conducta contraria a las buenas costumbres, la moral, la buena imagen de la institución y la ética ciudadana.
10. Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen.	10. Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado.
11. Contribuir en la implementación del PEI de acuerdo con sus principios, objetivos y orientaciones.	11. Participar por medio de sus representantes, en la elaboración del manual de convivencia escolar y en las adiciones y/o modificaciones posteriores.
12. Ser respetado por sus maestros, funcionarios de la institución y compañeros de tal manera que, dentro de las pautas señaladas en el PEI y en el presente Manual de Convivencia, pueda cumplir con el normal desarrollo de sus compromisos adquiridos a través de la matrícula.	12. Respetar y colaborar con docentes y directivos de la Institución, asumiendo con seriedad y cumplimiento sus compromisos académicos y convivenciales.
13. A ser tratados según el documento de prevención de trabajo infantil y la protección del joven trabajador, Código Sustantivo de Trabajo y la Resolución 3597 de 2013, que puede ser consultado en : *www.mintrabajo.gov.co.*	13. Mantener a la institución informada acerca de cualquier tipo de trabajo llevado a cabo por los estudiantes, teniendo en cuenta los deberes debidos que se pueden consultar en la página: *www.mintrabajo.gov.co.*
14. Recibir los primeros auxilios, estar amparado por la póliza estudiantil y ser remitido al lugar correspondiente en caso necesario.	14. Salvaguardar la salud general, el nombre del colegio y mantenerse al margen al consumo y distribución de drogas, alucinógenos; pertenecer o patrocinar pandillas, porte de armas, material pornográfico etc.
15. Conocer detalladamente el uniforme que debe portar en la Institución.	15. Portar el uniforme adecuadamente y según lo establece el Manual de convivencia.
16. Utilizar y disfrutar los espacios y recursos con los que cuenta la Institución.	16. Mantener y entregar las aulas, biblioteca, sala de sistemas, patio, cafetería, laboratorios e implementos deportivos en perfecto orden y aseo al finalizar cada actividad, respetando el reglamento interno de cada lugar.
17. A que se le respeten los implementos de uso personal.	17. Cuidar los implementos de uso personal y respetar los ajenos.
18. Recibir a tiempo las comunicaciones que envíe el colegio.	18. Entregar a los padres de familia las circulares y mensajes enviados por el colegio, de manera rápida y oportuna.

8.5.2. Derechos y Deberes académicos.

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer al iniciarse cada periodo académico, el plan y desarrollo de cada asignatura: los contenidos, logros, competencias, conocimientos y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas.	1. Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.
2. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.	2. Asistir puntual y regularmente a clase y presentar las excusas respectivas cuando por razones de fuerza mayor falte a la misma; siguiendo los procedimientos establecidos y dentro de los plazos estipulados.

3. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	3. Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
4. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia y la opinión ajena.	4. Respetar con tolerancia las opiniones diferentes a las personales.
5. Ser evaluado continua y permanentemente, en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.	5. Colaborar y participar responsablemente en su proceso formativo.
6. Conocer en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo.	6. Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente.
7. Ser informado en cada período y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas.	7. Informarse sobre los resultados finales del proceso valorativo en cada asignatura, hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente y reclamar con su acudiente el boletín de calificaciones.
8. Desarrollar actividades de refuerzo y planes de mejoramiento según lo establecido por la institución.	8. Acatar y cumplir las recomendaciones sugeridas para los procesos de recuperación, entregándolos y sustentándolos en las fechas acordadas.
9. Recibir una formación y preparación académica, que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa.	9. Mostrar interés en nivelar los vacíos conceptuales que identifique, cuando por efectos de la promoción, el estudiante avanza al grado siguiente, sin satisfacer todos los prerrequisitos académicos necesarios para el grado en que se encuentre.
10. Participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades culturales, sociales, deportivas y democráticas programadas por la institución.	10. Asistir y participar en todas las actividades programadas por la institución, como miembro de la comunidad educativa.
11. Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura, las fechas para la presentación de evaluaciones o de trabajos asignados de presentar por causa justificada de inasistencia.	11. Presentar a los docentes respectivos, la excusa sobre inasistencias firmada por coordinación o rectoría, para programar las evaluaciones y trabajos que debe presentar y cumplir con las fechas acordadas.
12. Ser informado sobre los programas, proyectos propuestos, logros, horarios y formas de evaluación en las distintas áreas y asignaturas.	12. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.
13. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que programe la institución.	13. Comportarse correctamente dentro y fuera de la institución, en horas escolares, extraescolares, salidas pedagógicas, deportivas o recreativas, convivenciales y demás actividades en que participe.
14. Recibir una buena educación que le brinde las oportunidades para su crecimiento personal.	14. Dar muestras de responsabilidad y respeto frente a sí mismo y a los demás, siendo protagonista de su propia educación y formación.
15. Ser informado oportunamente de las decisiones que se toman respecto al cambio de curso.	15. Asumir y respetar los cambios de curso, durante el año escolar.
16. Recibir de padres y/o acudientes los implementos necesarios para el desarrollo académico.	16. Traer los elementos y útiles escolares para el desarrollo de las actividades académicas.
17. Los estudiantes con discapacidad o capacidades excepcionales tienen derecho a un trato digno e igualitario de parte de todos los miembros de la comunidad educativa. (Art. 43 del Código de la infancia.)	17. Respetar a los estudiantes con discapacidad o capacidades excepcionales, ofreciéndoles un trato digno e igualitario.
18. A que se le garantice el debido proceso en todas las actuaciones Administrativas y	18. Conocer el debido proceso y cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia para evitar situaciones de conflicto.

judiciales en que se encuentren involucrados. (Art.43 del C.I.).	
19. A que se le respete por la diferencia y disfrute de una vida digna en condiciones de igualdad respecto a raza, religión y orientación sexual de tal manera que se le permita desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad (Art. 43 del C.I.).	19. Respetar las diferencias de las demás personas en cuanto a raza, religión y orientación sexual.
20. A que se le proteja eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.	20. Respetar de hecho y palabra a los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad, al igual que poner en conocimiento ante las autoridades competentes de la Institución los casos de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación y/o burla; bullying o Ciberbullying, sin infringir la Ley 599 o código penal Colombiano
21. Acceder a la formación en competencias laborales.	21. Participar de la formación en competencias laborales durante la Media Técnica.

8.6. Prohibiciones.

1. El celular no puede utilizarse como elemento de distracción para: enviar o recibir correos, chatear, jugar, escuchar música, grabar videos, ver o tomar fotos, conectarse a Internet, entrar en portales no educativos, utilizar redes sociales y hacer descargas. Estos solo serán permitidos para fines netamente académicas, planeadas por el docente. Estos deben permanecer guardados en sus respectivos bolsos o bolsillos del uniforme. En caso de que el estudiante necesite realizar una llamada a su acudiente, lo podrá hacer desde los celulares con los que cuenta la Institución Educativa y que están disponibles en la secretaría de la misma. La institución no se responsabiliza por la pérdida de celulares de estudiantes.
2. No se permite poner a cargar dispositivos electrónicos de los estudiantes (celulares, tablets) dentro de las aulas durante las clases, esto con el fin de evitar posibles incendios o poner en riesgo la integridad física de los estudiantes.
3. Se permite el uso de cosméticos, maquillajes, esmalte, joyas y demás elementos siempre y cuando no vayan en contravía de razones objetivas de seguridad, salud o desarrollo pedagógico (como en el caso de las clases de educación física, partidos o encuentros deportivos, para evitar lesiones de los estudiantes).
4. No se permite el uso de juegos electrónicos en dispositivos móviles como consolas de video juegos, celulares, iPod, audífonos, grabadoras, mini componentes y demás aparatos que impidan el normal desarrollo curricular en la institución.
5. Se promoverán manifestaciones afectivas respetuosas que no afecten la dignidad, intimidad, seguridad o convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
6. No se permite el porte de anillos, manoplas, cinturones con herrajes o taches y demás elementos que generen riesgo tanto al estudiante como a los demás miembros de la comunidad educativa.
7. No se permite la permanencia de los estudiantes dentro de las instalaciones de la institución educativa después de la jornada escolar sin el respectivo permiso.
8. No se permite la visita de personas ajenas a la institución durante la jornada escolar. A los padres de familia o acudientes solo se les permitirá el ingreso si son citados previamente por algún docente o directivo docente.
9. En el momento de descanso, ninguna persona puede ingresar a la institución sin autorización, excepto en casos especiales.

10. Los egresados pueden entrar a la institución solamente cuando sean llamados por las directivas, o a hacer trámites de documentos. No se admite que vengan en plan de visita.
11. No se permite la salida del colegio una vez el estudiante ingrese, sin la presencia de los padres de familia y/o tutores o autorización escrita de quienes firmaron la matricula.
12. No se permite la compra, venta, cambio, trueque, juego o cualquier otro tipo negociación de útiles, elementos o productos entre los estudiantes.

8.7. Estímulos.

Los estímulos son aquellos incentivos que el colegio otorga a docentes y estudiantes que se destaquen en las diferentes actividades institucionales:

- Izar Bandera: un reconocimiento que se le hace en las ceremonias de izadas de banderas a los estudiantes que lo ameriten.
- Día del mejor, hace el reconocimiento a docentes y estudiantes, por su excelente desempeño en las diferentes actividades institucionales de orden académico, cultural y deportivo.
- Mejor bachiller.
- Mejor Pruebas Saber 11.

9. Derechos y deberes de los docentes.

El docente de la IE Carlos Enrique Cortés Herrera, es, ante todo, un ser humano integral, quien acompaña a los estudiantes en su formación académica y personal, en un saber específico, y en la promoción de principios y valores ciudadanos, concretando de esta manera, la formación integral del sujeto, para que participe en los distintos entornos laborales a los que se enfrentará en el futuro.

A continuación, se nombran los más importante, sin dejar de lado las concernientes a la resolución 3842 del 18 marzo de 2022 del *Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente.*

DERECHOS	DEBERES
1. Ser vinculados como docentes a la entidad territorial de Itagüí, y nombrado en la institución de educativa Carlos Enrique Herrera Cortés, con sus respectivas garantías laborales aplicables a la naturaleza de su cargo.	1. Contar con el título profesional que acredite sus conocimientos académicos y pedagógicos para acompañar al estudiante en su formación académica y comportamental.
2. Recibir por parte de la institución, los medios y herramientas necesarias para poder cumplir con su labor docente.	2. Cumplir con los horarios definidos por la institución para desempeñar su labor docente, y no ausentarse de la misma sin justificación y permiso de su jefe inmediato.
3. Compartir sus conocimientos y enseñanzas bajo un principio de libertad y respeto por su cátedra.	3. Cumplir a cabalidad con las normas definidas en el estatuto docente. Planear las clases (organización didáctica). Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de aprendizaje y su programación. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su formación profesional y/o académica.
4. Recibir un trato justo y respetuoso, ya que, el profesor tiene derecho a impartir sus clases en un ambiente apropiado y recibir un trato respetuoso y digno por parte de la comunidad educativa.	4. Informar oportunamente a los estudiantes acerca de su proceso académico y formativo. Acompañar de manera adecuada y oportuna dicho proceso con el fin de motivarlos en su mejoramiento continuo.

5. Respeto de la integridad física y moral del docente, quien no podrá ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o violencia, ya sea, por sus compañeros, superiores, padres de familia y/o estudiantes, puesto que ***esto podría tener implicaciones legales.***	5. Dar un trato respetuoso a todas las personas de la comunidad educativa, (siendo ejemplo para los estudiantes en toda circunstancia y lugar). Fomentar la convivencia escolar.
6. Derecho a la libertad de expresión sin prejuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen en la institución.	6. Contribuir en la coordinación y seguimiento en los aspectos académico y de comportamiento de todos los estudiantes, remitiendo e informando oportunamente los casos especiales a la instancia requerida.
7. Todo docente tiene derecho a la actualización permanentemente de sus conocimientos, para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.	7. Capacitarse y actualizarse permanentemente para afrontar con éxito los retos de la educación actual.
8. Libertad de conciencia. Se debe respetar sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.	8. Fomentar la inclusión y respeto a la diversidad, creando un entorno seguro y respetuoso para una convivencia pacífica.
9. Trabajar en equipo. El profesor tiene derecho a trabajar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos.	9. Mantener y fomentar la comunicación entre docentes con el fin de propiciar unidad de criterios en la formación de valores, de desempeño y rendimiento escolar.
10. Vincularse de forma voluntaria a una asociación sindical u otra índole.	10. Conocer y cumplir las funciones establecidas según el decreto 1290.
11. Todo docente tiene derecho a que se le garantice el debido proceso respetando el conducto regular.	11. Fomentar e incentivar el conocimiento y aplicación del manual de convivencia.
12. Ser ubicado en el área de su especialidad e idoneidad según lo estipulado en la ley.	12. Buscar estrategias pedagógicas que faciliten un mejor aprendizaje en los estudiantes, determinando la metodología aplicable a la(s) asignatura(s) y proyecto(s) a su cargo, señalando el uso de material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas informáticas y audiovisuales educativas o cualquier otro medio o técnica que oriente o soporte la acción pedagógica.
13. Tener participación, elegir y ser elegido democráticamente en las diferentes instancias institucionales.	13. Ejercer la cátedra con libertad de pensamiento, tolerancia y respeto a las discrepancias, y participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
14. Los docentes deben tener un entorno de trabajo seguro, que les permita desempeñar su labor sin riesgo para su salud o integridad física y emocional.	14. Mantener y cuidar un entorno de trabajo seguro y saludable que permita desempeñar la labor sin riesgo para la salud y la integridad física del docente. Comunicar oportunamente cualquier situación de acoso, intolerancia o violencia en contra propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Asistir a citas médicas en la jornada de trabajo cuando se requiera.	15. Justificar oportunamente ante directivas las ausencias y retrasos, comunicándolo a estudiantes en caso de ser necesario.
16. Usar el celular con fines académicos y convivenciales.	16. Evitar el uso del celular mientras los docentes estén en clase, a menos que sea con fines académicos o convivenciales.

Parágrafo 1. Según el numeral 5, todo acto que violente o denigre los docentes y/o directivos docentes por parte de los padres de familia y/o estudiantes, puede llegar a tener implicaciones legales.

10. Del padre de familia.

10.1. Perfil.

Ser comprometido en la formación de su hijo disciplinaria y académicamente. Ser comprometido en el desarrollo del proyecto de vida de sus hijos. Demostrar interés generando compromisos acerca de las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos. Mostrar sentido de identidad, pertenencia, y responsabilidad para con la Institución.

Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos al seleccionar a la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía y objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo. En este contexto el padre de familia debe ser:

- Una persona consciente de sus deberes como padre en la atención de las necesidades socio afectiva, moral y cognoscitiva de sus hijos.
- Comprometido en proveer los materiales requeridos para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman la Comunidad educativa.
- Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos la toma de decisiones de acuerdo a su edad.
- Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que el colegio le programe.
- Comprometido en el hogar y en el colegio con la formación académica de sus hijos.
- Promotor del diálogo con sus hijos, como principio en el que se fundamenta su autoridad.

10.2. Derechos y deberes de los padres de familia.

DERECHOS	DEBERES
1. Gozar las garantías de ley, políticas, sociales y económicas planteadas en la constitución nacional.	1. Los padres de familia deben contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, por medio de la correcta educación familiar y estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por el rector, el coordinador, los profesores y administrativos dentro de las Instalaciones del plantel en el horario establecido.	2. Consultar el formato de citación a padres de familia, para ser atendidas por los profesores en el horario estipulado y acatarlos para el mejoramiento disciplinario y académico.
3. Ser respetado en su integridad física, mental emocional, sexual, intelectual e ideológica por todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.	3. Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa con un trato cortés y cordial.
4. Participar en los comités Institucionales vigentes.	4. Participar en los comités que sean requeridos y organizadas en la institución.
5. Matricular a sus hijos y que se le informe oportunamente de la lista de útiles escolares.	5. Comprender que no basta con matricular a sus hijos en la institución sino que es necesario acompañarlos durante todo el proceso educativo y proveerlos de los útiles escolares y materiales requeridos.
6. Ser escuchado en sus inquietudes y sugerencias para la buena marcha de la institución.	6. Seguir el conducto regular en caso de querer o necesitar comunicar inquietudes, propuestas o reclamos con una actitud amable, cortés y en forma escrita.

7. Solicitar permiso para retirar del Colegio a su hijo(a), dentro del horario de clase con la respectiva justificación escrita.	7. Solicitar personalmente permisos indispensables para retirarse del colegio o salidas antes de la hora habitual.
8. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.	8. Fomentar y apoyar la participación de sus hijos y de sí mismo en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y religioso.
9. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de su hijo(a)	9. Mantener un dialogo constante con los directores de curso, profesores e hijos(as) para superar dificultades, estimular logros, verificar el cumplimiento y asistencia a actividades escolares.
10. Conocer las normas contempladas en el presente Manual.	10. Conocer y asumir en cada una de sus partes el Manual de Convivencia de la Institución. Posibilitando el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos de cada uno de los estamentos de la comunidad
11. Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.	11. Acudir oportunamente a todas y cada una de las citaciones de los profesores y/o directivos.
12. Estar informado sobre el seguimiento hecho a sus hijos(as) ante las situaciones tipo I, II o III, inasistencia, bajo rendimiento, logros, habilidades o fortalezas.	12. Realizar seguimiento permanente al proceso de educación y evaluación de sus hijos. Enviar las excusas justificadas en el cuaderno de comunicaciones, cuando se presenten ausencias, llegadas tarde o solicitud de permisos dentro de los tres días hábiles después de su retorno a la institución educativa.
13. Recibir asesoría y orientación de los directivos, profesores y del orientador cuando lo estimen conveniente.	13. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la convivencia en su entorno. Seguir las orientaciones dadas por los profesionales.
14. Ser parte del consejo de padres de familia, elegir y ser elegido para Integrar los comités que en ésta se establezcan.	14. Promover y participar en la conformación del consejo de padres de familia.
15. Recibir información objetiva y oportuna sobre el desempeño de sus hijos	15. Asistir a las reuniones y reclamar los informes académicos, alertas académicas y planes de mejoramiento en las fechas y horas establecidas para la entrega de los mismos.
16. Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por el plantel de carácter educativo y/o formativo.	16. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
17. Acompañar a sus hijos y/o acudidos en el proceso académico y evaluativo.	17. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos y/o acudidos en el proceso pedagógico.
18. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.	18. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
19. Conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos.	19. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos
20. Recibir orientación por parte del personal de la institución en casos especiales.	20. Buscar apoyo profesional cuando la institución no la pueda ofrecer y presentar oportunamente los diagnósticos médicos en caso de condiciones especiales.

10.3. Acciones pedagógicas y formativas a padres de familia.

El desacato frente a los deberes del padre de familia y/o acudiente se hará acreedor a las siguientes acciones pedagógicas y formativas:

- Cuando se ha citado al padre de familia y/o acudiente para informarse acerca del proceso académico o disciplinario, y no se haga presente quedará registrado en el observador del alumno y se enviará una segunda citación.
- Acciones pedagógicas y formativas de trabajo en casa del estudiante cuyo comportamiento afecte la convivencia, si su acudiente es citado a la institución y no asiste, hasta que éste se presente o envíe por escrito la causa de fuerza mayor que justifique su ausencia.
- La inasistencia reiterada a tres (3) citaciones con relación al mismo evento por el cual se fue citado, será causal de remisión a la Comisaría de Familia o ICBF por presunta vulneración de derechos o negligencia parental (Ley de Infancia Adolescencia 2006).
- Denunciar ante las autoridades competentes las agresiones físicas y/ o verbales de los Padres de Familia a directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. El padre de familia y/o acudiente que maltrate a su hijo(a) o incumpla con sus obligaciones, será denunciado ante la Personería y Comisaría de Familia, previa comprobación de la situación presentada por el estudiante.

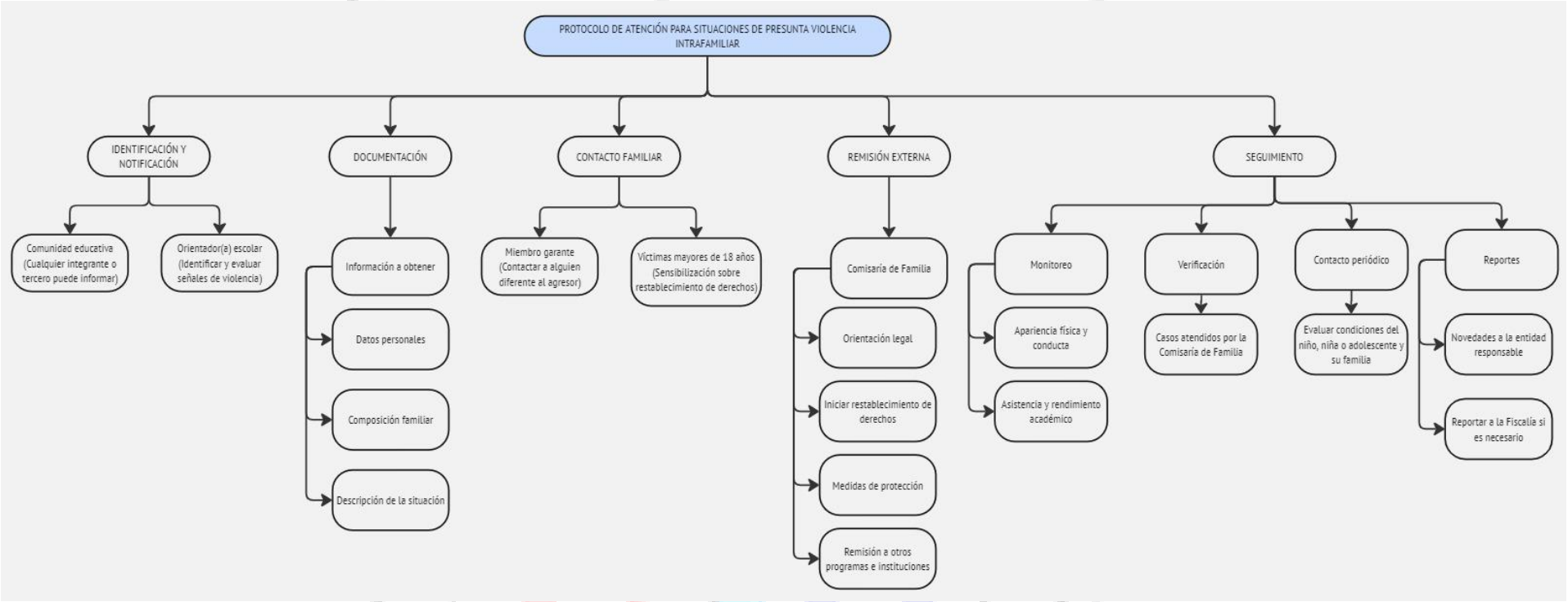
Parágrafo 2. Los padres de familia que incurran en el incumplimiento de sus deberes, se procederá con la respectiva activación de rutas, después de analizado el caso, a las entidades correspondientes (ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal).

10.4. Estímulos para los padres de familia.

Los padres de familia que sobresalen en la educación de sus hijos y colaboran con la institución serán estimulados así:

- Invitación a actos especiales en representación de la Institución.
- Carta de felicitación por los méritos reconocidos en su hijo.
- Mención de honor entregada en el acto de clausura.

10.5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.



11. Protocolo de Manejo Gestante Escolarizada.

Por el cual se establece teniendo en cuenta los lineamientos establecidos y normatividad vigente: Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2003 - Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1146 de 2007: Prevención de la violencia sexual y atención integral a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente - Ley 1257 de 2008: Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

- **Definición de embarazo adolescente:** Se denomina embarazo adolescente al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la OMS (Organización Mundial de la Salud) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. Se suele designar también como *embarazo precoz*, ya que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez física y psicológica o emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. Es un embarazo no planeado ni esperado que ocurre en una mujer o en una pareja que esta(n) económicamente dependiendo de otros, no tienen una relación estable, usualmente se ven forzados a interrumpir su proceso de desarrollo humano: escolarización y planes de vida, abandonada(os) por su pareja y/o familia.
- Es considerado un **embarazo de alto riesgo** ya que es la causa principal de mortalidad de las jóvenes entre 10 y 19 años de edad debido a complicaciones relacionadas con el parto y los abortos practicados en condiciones de riesgo.
- **La adolescencia** es un periodo que con lleva cambios físicos, psicológicos, biológicos y sociales. Psicológicamente el adolescente *carece* de estabilidad emocional, siempre está en la búsqueda de nuevas cosas, usa el método de tanteo y error, se encuentra confundido y desea construir una identidad personal. Comienza a buscar en el sexo opuesto un complemento, produciéndose así por primera vez el deseo sexual y los sentimientos amorosos.

El embarazo adolescente se debe entre otros factores a:

- Falta de educación sobre el ejercicio responsable de la sexualidad.
- Mal funcionamiento del núcleo familiar.
- Fallas en la comunicación con los padres.
- Necesidad de reafirmar sus capacidades sexuales.
- Falta de información clara y específica sobre las consecuencias de las relaciones sexuales.
- Presión social y amorosa.

Otros factores:

- Ser hijas de madres adolescentes
- Haber sido víctimas de abuso sexual
- Uso de alcohol y drogas

11.1. Derechos y deberes gestante escolarizada.

DERECHOS	DEBERES
1. A continuar con sus estudios.	1. Informar a las autoridades de la institución educativa de su condición de embarazo, entregando los documentos

	correspondientes al coordinador, director de curso y orientador.
2. A ser tratada con respeto por todas las personas de la comunidad educativa.	2. Asistir a los controles de embarazo, postparto y de crecimiento y desarrollo de su hijo(a) en la IPS correspondiente.
3. A cobertura médica a través del seguro familiar (E.P.S.).	3. Justificar la asistencia a los controles presentando el carné de salud correspondiente o certificado del médico tratante.
4. Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos organizados por la institución educativa.	4. Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a director de grado.
5. Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y tener las notas adecuadas establecidas según el reglamento institucional.	5. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida según recomendaciones de médico tratante, por el tiempo que sea necesario.
6. Derecho a realizar sus prácticas estudiantiles, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante.	6. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
7. Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.	7. En caso de estar desescolarizada por razones de índole médica, cumplir con la presentación de trabajos y evaluaciones en las fecha acordadas ya sea de forma presencial o virtual.
8. Derecho a amamantar, para ello puede llegar o salir de la institución educativa en los horarios que se acuerden durante el período de lactancia materna y corresponderá a una hora de la jornada diaria de clases.	

11.2. Derechos y deberes estudiante progenitor.

DERECHOS	DEBERES
1. A permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.	1. Informar a las autoridades de la institución educativa de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al docente, coordinador y orientador.
2. Derecho a justificar inasistencia con certificado médico de su hijo(a) al tratarse de labores relacionadas a su cuidado.	2. Justificar inasistencias y permisos presentando el carné de salud o certificado médico correspondiente.

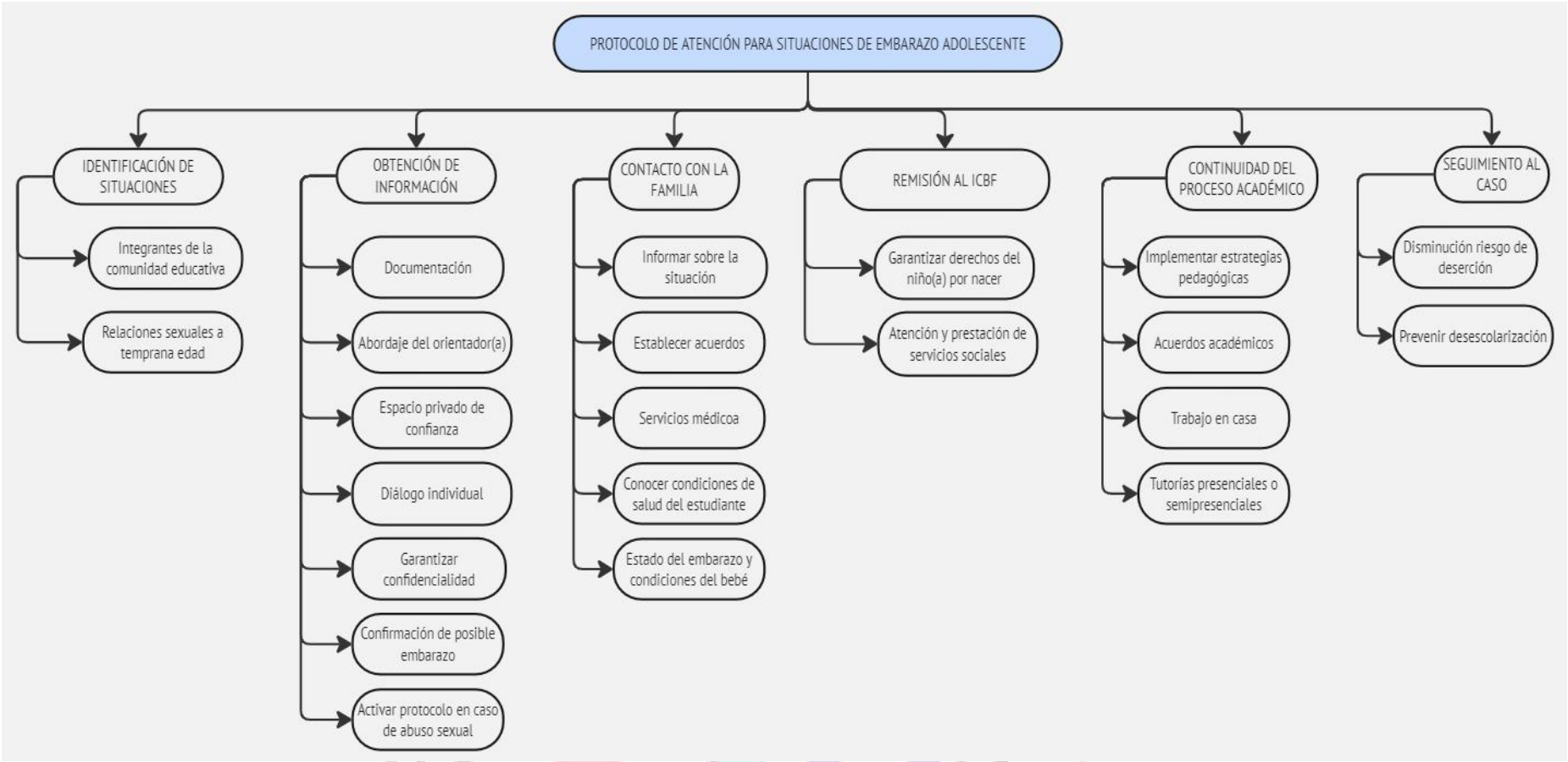
11.3. Derechos y deberes acudientes de estudiantes en condición de embarazo – maternidad – paternidad.

DERECHOS	DEBERES
• Debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que la/el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención en salud, cuidado del embarazo, y del recién nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada escolar.	• Informar a la institución educativa que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Coordinador y el orientador les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y de la institución educativa.

• Notificar a la institución educativa situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.	

11.4. Protocolo de manejo para gestantes escolarizadas en el municipio.

- Las Instituciones Educativas deben atender en forma integral a las adolescentes embarazadas, para ello cada institución representada por su rector deben garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las adolescentes embarazadas, desde la legislación vigente, de esta normativa se desprenden una serie de responsabilidades que deben ser asumidas institucionalmente.
- El rector debe designar al profesional responsable de brindar la atención de primer orden: contención y apoyo en situaciones de revelación de un embarazo, puede ser el director de grupo, el coordinador, el docente con quien el estudiante tiene más confianza o el orientador.
- Cuando el embarazo ocurre en menores de 14 años debe presentarse el reporte del caso directamente a la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia y al ICBF encargado de aplicar las medidas de protección.
- Informar a la Secretaría de Salud los casos detectados.
- La Institución educativa deberá brindar condiciones adecuadas para asegurar la permanencia de la adolescente embarazada en el sistema educativo.
- La Institución Educativa tendrá en cuenta los derechos y deberes de la gestante escolarizada, del estudiante progenitor y de los acudientes de estos estudiantes.
- La Institución educativa garantizará que las estudiantes embarazadas que por causa de hospitalización y/o enfermedad, se encuentran imposibilitadas para asistir temporalmente al centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese periodo. Las ausencias o fallas quedarán debidamente justificadas
- En el caso de las pruebas y trabajos extra clase, el Comité de Evaluación sugerirá los mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y evaluación, que debe implementar cada profesor en su asignatura, para facilitar el avance educativo, sin perjuicio del estado de salud de la estudiante.
- Para hacer efectivo el derecho a la lactancia materna, la estudiante podrá retirarse del establecimiento educativo durante una hora diaria por seis meses, en horario acordado previamente con la institución.
- Las Instituciones Educativas no podrán imponer acciones pedagógicas y formativas por causa del embarazo a las estudiantes.


PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE
IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES
Integrantes de la comunidad educativa
Relaciones sexuales a temprana edad
OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN
Documentación
Abordaje del orientador(a)
Espacio privado de confianza
Diálogo individual
Garantizar confidencialidad
Confirmación de posible embarazo
Activar protocolo en caso de abuso sexual
CONTACTO CON LA FAMILIA
Informar sobre la situación
Establecer acuerdos
Servicios médicoa
Conocer condiciones de salud del estudiante
Estado del embarazo y condiciones del bebé
REMISIÓN AL ICBF
Garantizar derechos del niño(a) por nacer
Atención y prestación de servicios sociales
CONTINUIDAD DEL PROCESO ACADÉMICO
Implementar estrategias pedagógicas
Acuerdos académicos
Trabajo en casa
Tutorías presenciales o semipresenciales
SEGUIMIENTO AL CASO
Disminución riesgo de deserción
Prevenir desescolarización

12. Representantes de grupo (Mediadores escolares).

Pertenecen al proyecto de democracia (TIMÓN), creado con el fin de transformar el conflicto escolar a partir de los ***Métodos Alternativos de Solución de Conflictos*** (MASC), hace parte de la cátedra de la paz para prevenir el matoneo o Bullying en las instituciones. Además, está planteado como una propuesta pedagógica que brinda herramientas para el desarrollo de competencias sociales en los estudiantes.

El programa realiza un proceso de formación y capacitación, acompañado de eventos de sensibilización sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en el ámbito educativo, así como con los demás miembros de la comunidad educativa, dejando como resultado un grupo de jóvenes estudiantes y docentes en capacidad de intervenir el conflicto entre pares. Los representantes de grupo mediadores, serán apoyo para los docentes en situaciones académicas o de convivencia que se presenten, además, firman las actas que se generan en la solución de las situaciones académicas o de convivencia.

NOTA: El mediador escolar será el mismo que es escogido por sus compañeros como representante de grupo.

12.1. Perfil de representante de grupo (mediador escolar).

- Tener sentido de pertenencia por la institución.
- Comprender y respetar las emociones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con su rol de mediador y acatar el manual de convivencia de la institución.
- Tratar de forma justa y equitativa a todos los involucrados en un conflicto.
- Reconocer y aceptar la diversidad de opiniones y características individuales.
- Saber escuchar, dialogar y expresar ideas de forma clara y respetuosa.
- Proponer alternativas de solución en situaciones difíciles.
- Colaborar con compañeros, docentes y otros mediadores.
- Inspirar confianza y ser ejemplo para otros estudiantes.
- Ser responsable, comprometido con su rendimiento académico y los demás aspectos de su formación integral.
- Dar ejemplo en su presentación personal y comportamental.
- Practicar los valores humanos y sociales que promuevan la identidad nacional, regional y local como fundamento de justicia y paz reconociendo las diferencias individuales.

NOTA: El mediador debe haber permanecido como mínimo un año en la institución.

12.2. Objetivos del Programa.

- Propiciar espacios positivos de convivencia educativa, adoptando una cultura de conciliación escolar.
- Reparar las relaciones interpersonales que se gestan en el entorno escolar y familiar.
- Estimular en los jóvenes liderazgo, sentido de pertenencia y participación, creando nuevas formas de convivencia en el ámbito escolar.
- Identificar en el conflicto una oportunidad para el desarrollo personal y el aprendizaje.
- Recuperar tejido social y reestablecer lazos de compañerismo y cooperación.
- Motivar a los estudiantes a participar responsablemente y estar comprometidos con los ambientes escolares.

- Ayudar a mitigar el ausentismo por intimidación o malas relaciones con sus pares.

12.3. Efectos del programa en la Institución.

- Generar sentido de pertenencia de los estudiantes por la institución educativa.
- Aportar al prestigio del colegio y el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Apoyar a la conformación de los comités de convivencia escolar exigidos en la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

13. De las acciones pedagógicas y formativas.

13.1. Acciones pedagógicas y formativas.

Se entiende como acciones pedagógicas y formativas toda acción que tenga como fin la corrección o cambio de comportamiento del estudiante para generar consciencia y hacer una reversión del modo de comportarse. El hecho de que logre apropiarse de su responsabilidad frente a las consecuencias que tiene sus actos, le ayudará en su proceso de formación y los de su familia, al promover un ambiente agradable donde prime la convivencia entre sus miembros. De igual forma, se busca apropiar a los padres o acudientes sobre la importancia de su acompañamiento y seguimiento para el desarrollo educativo y personal del estudiante.

El sentido de la acciones pedagógicas y formativas pretende que los niños, jóvenes, padres o acudientes sean conscientes de como un mal comportamiento repercute en la convivencia escolar y en el proceso educativo de cada uno de los estudiantes. Las acciones pedagógicas y formativas no tienen un carácter punitivo, sino que cada uno de los miembros de la comunidad educativa asuma su responsabilidad de sus actos, y como desde los hechos particulares afectan la convivencia y los procesos formativos de los otros.

Tiene como objetivo que el estudiante complete en casa las actividades académicas que no pudo desarrollar en el aula, garantizando así la continuidad de su proceso de aprendizaje. Esto permite que refuerce los conocimientos adquiridos, fomente la autonomía, la responsabilidad y el manejo efectivo del tiempo, asegurando que alcance los objetivos planteados en el plan de estudios. Además, estas actividades buscan involucrar a las familias en el acompañamiento del proceso educativo, fortaleciendo la conexión entre el hogar.

Las acciones pedagógicas y formativas que se aplican son las siguientes.

- Realizar talleres sobre valores como el respeto, la solidaridad, la empatía y la tolerancia.
- Desarrollar actividades grupales que promuevan los valores institucionales.
- Implementar programas de educación emocional para desarrollar habilidades de autorregulación y manejo de conflictos.
- Realización de talleres de resolución de conflictos para desarrollar habilidades de negociación y comunicación efectiva.
- El estudiante estará bajo la supervisión de sus acudientes durante la acción pedagógica formativa y se asegurarán que los trabajos y tareas sean realizados de manera correcta para ser entregados en el día que se cumpla dicha acción.
- Cuando el estudiante persiste en comportamientos inapropiados, a pesar del acompañamiento del colegio y de especialistas, el acudiente o los padres de familia

acompañarán al estudiante durante la jornada escolar, con el fin de colaborar en el control y la mejora de su comportamiento.

13.2. De las acciones pedagógicas y formativas.

Las acciones pedagógicas y formativas son acciones correctivas aplicables a todo estudiante al que se le haya declarado responsable de la falla o desacato de las reglas de la institución; las cuales tienen como objetivo mantener un ambiente educativo sano dentro de la I.E. Carlos Enrique Cortés Herrera.

13.3. Finalidad de las acciones pedagógicas y formativas.

Las acciones pedagógicas y formativas tienen como finalidad proteger a la comunidad educativa de factores de riesgos que afecten el desarrollo de un ambiente sano y el proceso educativo de cada uno de sus miembros, contando con el apoyo de la familia.

13.4. Definición de la naturaleza de las acciones pedagógicas y formativas.

Para la definición de la naturaleza de las acciones pedagógicas y formativas, se debe tener en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- La proporcionalidad e idoneidad de la accion pedagógica y formativa tendrá en cuenta las circunstancias y gravedad de los hechos; las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la institución.
- La edad del adolescente.
- La aceptación de la incumplimiento al Manual de Convivencia por el adolescente.
- El incumplimiento de las acciones pedagógicas y formativas.
- La reincidencia de la situación tipo I, II o III.

13.5. Circunstancias para adelantar las acciones pedagógicas y formativas.

- La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales y familiares comprobadas y que afecten la personalidad.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- El haber observado excelente conducta y disciplina con anterioridad.
- El haber sido inducido a cometer la situación tipo I, II o III por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.
- El cometer la situación tipo I, II o III en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psicológico.
- Reconocer, reflexionar y asumir la situación tipo I, II o III cometida.

13.6. Circunstancias que agravan la situación tipo I, II o III.

Las siguientes se consideran circunstancias que pueden agravar las situaciones tipo I, II o III cometidas:

- Ser reincidente en las situaciones.
- La gravedad de las situaciones.

- El cometer una falta como medio para cometer otra.
- El efecto perturbador que la falta produzca en la comunidad educativa
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros(as) estudiantes.

13.7. Derechos de los estudiantes cuando se va adelantar las acciones pedagógicas y formativas.

Durante la ejecución de las acciones pedagógicas y formativas, el adolescente tiene los siguientes derechos, además de los consagrados en la Constitución Política y en el presente Manual de Convivencia:

- A ser escuchado y tener en cuenta su versión de los hechos en cuanto a la falla se refiere.
- A ser tratado con igualdad frente a profesores y directivas.
- A continuar con sus actividades académicas hasta que se llegue a un veredicto y conciliación final.
- A que su familia sea informada sobre lo ocurrido.

Parágrafo 1. El estudiante que se le aplica la acción pedagógica formativa en casa, se le marcará la casilla de inasistencia con la claridad de que ésta es justificada, ya que la medida pedagógica obedece a una decisión institucional; la valoración en convivencia será afectada dependiendo de la situación presentada.

Parágrafo 2. El estudiante que al cabo de tres citaciones se haya convocado a padres o acudientes en forma consecutiva relacionada con el mismo hecho y no asiste, se reportará a Comisaria de Familia y/o Bienestar Familiar por presunta vulneración de derechos o negligencia parental. Teniendo en cuenta lo mencionado, se adelantará el siguiente protocolo: entrega de la primera citación, si no asiste, sé enviará la segunda citación y se informará en forma telefónica al padre o acudiente, si persiste en la inasistencia se enviará la tercera citación y se volverá a notificar, si no asiste, se reporteará a las instancias mencionadas. Se guardará la copia del registro de cada citación por parte de quien cito.

Parágrafo 3. Es importante señalar, que, en el presente Manual de Convivencia Escolar, se habla de acciones pedagógicas y formativas, evitando hacer alusión a la palabra sanción, sin embargo, cuando se llegue a un debido proceso porque se han agotado todas las estrategias formativas y/o pedagógicas, se solicitará la intervención de otras entidades encargadas de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, según la situación presentada. Los directivos de la institución o el Comité Escolar de Convivencia serán los encargados de dictar como medida si es del caso, trabajo pedagógico en casa.

Parágrafo 4. En la IE Carlos Cortés Herrera, todos los docentes tiene un rol de orientador y mediador en las situaciones tipo I y II, como mecanismos para la mitigación del conflicto, y la promoción de la convivencia escolar.

13.8. Clasificación de las Situaciones.

Tipo I:

Cuando existe un conflicto interpersonal, discusiones, riñas, agresiones verbales, físicas, de manera esporádica que no causen daño al cuerpo y a la salud. (Agresión verbal, gestual, comentarios inapropiados)

La institución educativa tiene que trabajar de manera interna con el equipo de estudiantes conciladores, docentes, cordinación y orientación escolar

Tipo II:

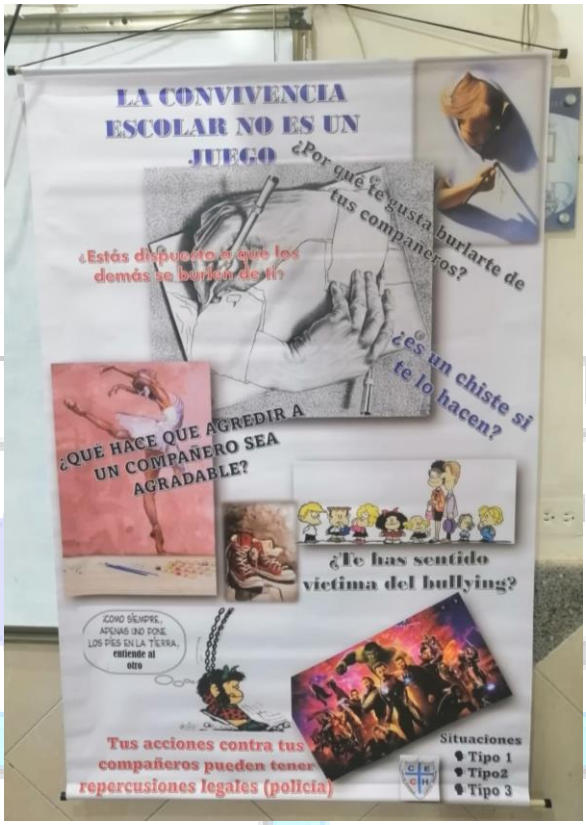
No es la primera vez que se presenta el conflicto y pese a que la institución educativa ha trabajado sobre el tema particular, la situación se vuelve sistemática. (Acoso escolar, ciberacoso, agresión física, agresión con daños al cuerpo o a la salud sin secuelas).

La institución educativa debe remitir el caso luego de seguir el protocolo a ICBF y/o Comisarias de familia del municipio.

Tipo III:

La situación constituye en DELITO establecido por la ley penal Colombiana. (Homicidio, violación, acoso sexual, pornografía, extorsión, secuestro, etc.)

La institución educativa debe reportarlo directamente a la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia).



13.8.1. Situaciones tipo I.

Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar los cuales en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

La reincidencia de indicadores de incumplimiento convivencial y/o académico y el incumplimiento de los compromisos firmados por parte del estudiante y padres de familia, dará lugar a acciones según situaciones tipo I. Si derivan en situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante (Tipo II) y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud (Tipo III) de cualquiera de los involucrados dará lugar a acciones según situaciones, ruta, protocolo y seguimiento de los criterios de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015.

13.8.1.1. Situaciones que llevan a las acciones pedagógicas y formativas tipo I.

- Llegar hasta dos veces tarde a la institución educativa de manera injustificada durante el periodo (hacer efectivo el correctivo pedagógico).
- Vocabulario soez y modales inadecuados en la institución.
- Interrumpir las actividades académicas y curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de las clases, ya sean presenciales, al no respetar el turno para intervenir, utilizar elementos tecnológicos sin autorización, adelantar charlas que provoquen indisciplina, vocabulario y modales inadecuados entre otros.
- Portar el uniforme inadecuadamente.

- Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo, sin el permiso correspondiente.
- Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes.
- Utilizar inadecuadamente los servicios del colegio y materiales de trabajo.
- Presentación personal no adecuada a las condiciones de clase.
- Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
- Hacer agresiones físicas, verbales, gestuales, y/o electrónicas, por primera vez contra algún miembro de la comunidad educativa.
- No informar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
- Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- Masticar chicle y/o comer en el aula de clase, izadas de bandera y actos solemnes.
- Mal comportamiento en la calle y lugares públicos portando el uniforme del colegio.
- Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
- Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
- Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector, coordinador o de autoridad competente.
- La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros.
- Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
- Omitir el conducto regular
- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual, que afecten a un miembro de la comunidad.
- Hacer uso del celular durante las clases sin autorización del docente a cargo, para fines distintos a los pedagógicos o académicos. El estudiante deberá tenerlo guardado en su bolso, en el bolsillo del uniforme o en las cajas o lugar asignado para su almacenamiento durante las clases.
- Dormir en el aula de clase durante el desarrollo de actividades académicas (de ser repetitiva esta situación, pasa a ser tipo II)
- No presentar las actividades académicas (talleres, trabajos escritos, y demás tipos de evaluación realizadas por los docentes) -de ser repetitiva esta situación, pasa a ser tipo II-

13.8.1.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

- Llamado de atención verbal por parte del docente que observó la falta y elaboración de actas como evidencia del debido proceso y compromisos entre el estudiante y el docente.
- Informar el hecho al director de grupo, luego de haberle levantado el acta.
- Firma de compromiso por parte de los estudiantes involucrados con seguimiento del docente con el cual pasaron los hechos.
- Cuando el estudiante llega una vez tarde de manera injustificada, se le hará el llamado de atención verbal, y deberá quedarse en jornada contraria (entre 12 m y 1 pm) reponiendo el tiempo realizando la actividad de la primera hora de clase. (Institucional)
- Cuando el estudiante llega dos veces tarde de manera injustificada, se levantará acta de esta situación, dejando por escrito las dos fechas de las dos llegadas tarde hasta el momento y se firmarán compromisos con él. Deberá quedarse en jornada contraria (entre 12 m y 1 pm) reponiendo el tiempo realizando una actividad de la primera hora de clase. (Institucional)

- Citar a los padres o acudientes del menor, para asumir la corresponsabilidad de los compromisos que no se han cumplido. La citación la adelantará el docente o quien esté dirigiendo la actividad en el aula.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares (Numeral 12) podrán participar en el manejo de estas situaciones, de acuerdo con la capacitación o formación impartida para tal fin.

Parágrafo 2. Si a partir de las observaciones pactadas con el estudiante, este persiste en reincidir en su mal comportamiento, el rector o coordinador podrán enviar al estudiante con acciones pedagógicas formativas en casa al estudiante de uno (1) a tres (3) días hábiles, en forma escalonada según sea el caso.

Parágrafo 3. Según criterios de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. El protocolo de la I.E Carlos Enrique Cortés para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 4. Cuando un estudiante persistente en no dejar hacer clase, a pesar de los llamados de atención, el docente con quien tiene clase llamará al acudiente del menor, con la autorización del coordinador o rector para que vengan por él. Si existe la negativa del acudiente por venir por el estudiante, se le solicitará al acudiente que acompañe al discente en la jornada académica.

13.8.1.3. Acciones pedagógicas y formativas para aplicar en situaciones tipo I.

- Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social que pueda adelantar dentro de la institución (constancia en acta).
- Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el acta.
- Realizar carteleras y exposición ante un docente, docente orientador o coordinador de reflexión con respecto a la situación que se haya cometido de carácter pedagógico.
- Exhibición de las carteleras o material pedagógico elaborado por el estudiante involucrado en la situación tipo I, la cual será colgada por un docente, docente orientador o coordinador.
- En caso que el estudiante no atienda el llamado de guardar el celular durante las clases, o facilitarlo para guardarlo junto con los demás celulares en la caja o lugar acordado durante las misma, en jornadas culturales, deportivas o salidas pedagógicas, el docente realiza la respectiva anotación en acta, y notificará al padre de familia o acudiente sobre lo sucedido, estableciendo compromisos de corresponsabilidad en el manejo del buen uso de estos dispositivos.
- En caso que el estudiante no atienda el llamado de guardar el celular durante las clases, o facilitarlo para guardarlo junto con los demás celulares en la caja o lugar acordado durante las misma, en jornadas culturales, deportivas o salidas pedagógicas de manera reiterativa, y agotado el punto anterior, el docente podrá retirárselo y hacer entrega del dispositivo móvil en coordinación o rectoría. El coordinador o rector informará al padre de familia o acudiente este hecho, y se dejarán compromisos para la no repitencia de esta conducta. El dispositivo será devuelto únicamente al acudiente al finalizar la jornada escolar para garantizar el cumplimiento de los compromisos.
- El estudiante que presente dificultades de convivencia y/o académicos, adelantara actividades académicas y/o de convivencia durante su jornada escolar.

13.8.2. Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

13.8.2.1. Situaciones que llevan a las acciones pedagógicas y formativas Tipo II.

- Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
- Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
- En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
- El consumo de sustancias psicoactivas o el uso de vapeadores por parte de un estudiante dentro de la institución, en sus alrededores, en salidas pedagógicas o en cualquier actividad escolar, será considerado una infracción grave.
- Reincidir tres veces tres (3) veces en la comisión de situaciones tipo I.

13.8.2.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III (Artículo 44 de la ley 1620).
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

- Cuando el menor consume sustancias psicoactivas dentro de la institución, se informará a los padres de familia, y se adelantará las anotaciones en el observador. Y se tomarán los acompañamientos y correcciones que esto implique.

Parágrafo 1. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión a diferentes instancias, llámese ICBF, Comisaria de Familia o EPS, para el restablecimiento derechos o la atención integral en salud, se busca garantizar el cuidado y protección, del menor según la ley.

Parágrafo 2. Todo consumo de tabaco-nicotina en todas sus formas está prohibido, así sea en vapeador o aerosoles que típicamente contiene sustancias toxicas.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante ha llegado tarde tres veces (3) en el mismo periodo de forma injustificada, el director del curso citara al acudiente. Con cuatro (4) llegadas tarde se remite a coordinación y se enviara a casa con acciones pedagógicas formativas por un (1) día hábil. Cada vez que el estudiante llegue tarde deberá quedarse en jornada contraria reponiendo el tiempo realizando una actividad de la primera hora de clase.

Para la anotación de las llegadas tarde se procederá de la siguiente manera: La puerta de ingreso se cierra a las 6:10 am en la jornada de la mañana y 12:20 pm en la jornada de la tarde. Los estudiantes que ingresen después de los mencionados horarios, serán registrados por el docente de la primera hora de clase quien igualmente procederá a registrarles la nota mínima (1.0) en su planilla por la llegada tarde. Hará también la anotación de la llegada tarde. Posteriormente le asignará al estudiante una actividad académica extra, que deberá resolver una vez terminada la jornada y con esta se recuperará la nota que el docente le asignó por la llegada tarde. Esta actividad será supervisada por los directivos de la I.E. y/o el docente que estos asignen, quienes, a su vez, recibirán la actividad realizada por el estudiante ese día, y se la entregarán al docente para su valoración, quien eliminará el uno de su planilla y el registro de la llegada tarde. En caso de que el estudiante no cumpla con el trabajo extra asignado luego de terminada su jornada, conservará el uno asignado por el docente en su planilla, al igual que la anotación de su llegada tarde. En caso de una siguiente llegada tarde, se citará a la acudiente del estudiante quien deberá acompañarlo luego de terminada su jornada, en la realización del trabajo extra asignado por el docente correspondiente.

13.8.2.3. Acciones pedagógicas y formativas para aplicar en situaciones tipo II.

Las acciones pedagógicas formativas y restaurativas constituyen estrategias educativas orientadas al fortalecimiento de las competencias ciudadanas, la reflexión sobre las conductas que afectan la convivencia escolar, la reparación simbólica de los impactos generados y la promoción de comportamientos acordes con los principios institucionales. Estas medidas tendrán carácter pedagógico y no punitivo, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, en la Ley 1098 de 2006 y las demás disposiciones vigentes sobre convivencia escolar.

Las acciones pedagógicas y restaurativas desarrolladas al interior de la institución educativa constituyen una oportunidad de aprendizaje experiencial mediante la cual el estudiante fortalece valores como la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, el cuidado de lo público, el trabajo colaborativo y el sentido de pertenencia institucional. Su realización en espacios escolares y en apoyo a procesos pedagógicos, culturales, ambientales o de organización institucional favorece la reflexión sobre las consecuencias de los propios actos, la construcción

de relaciones positivas con la comunidad educativa y la reparación simbólica de las afectaciones generadas a la convivencia, contribuyendo al desarrollo integral del estudiante y al mejoramiento del clima escolar.

- En la jornada académica o contrajornada, el estudiante será acompañado por parte del padre de familia o acudiente, el cual se hará cargo de su comportamiento durante la ejecución y el tiempo establecido para el cumplimiento de la medida pedagógica acordada. Esto será aplicado en casos particulares de acuerdo con las características de la familia y del estudiante.
- El Comité de convivencia hará efectivas las acciones pedagógicas formativas en casa hasta por ocho (8) días hábiles, con firma de compromiso, acciones y seguimiento por parte del estudiante, acudientes, directivos, orientador y director de grupo, remisión del caso a las autoridades competentes para que orienten y activen la ruta integral de atención dependiendo de la gravedad del caso.
- La no asistencia del estudiante a ceremonias de grado y/o actos de clausura de cualquier naturaleza.
- La institución puede proceder a realizar cambio de grupo al estudiante en cuestión, debido a sus conductas inadecuadas como acción pedagógica, de protección y formativa.
- Cuando la situación analizada así lo amerite y previa garantía del debido proceso, la institución podrá asignar al estudiante acciones pedagógicas a desarrollarse fuera de la jornada académica ordinaria (en contra jornada), con una duración de entre dos (2) y dos horas y media (2,5) por día.
- Las actividades asignadas estarán relacionadas con procesos formativos, de apoyo institucional y fortalecimiento del sentido de pertenencia, tales como:
 a) Apoyo a docentes de educación básica primaria en actividades pedagógicas, académicas o de acompañamiento previamente definidas.
 b) Apoyo a los procesos de organización, clasificación de material bibliográfico y promoción de la lectura en la biblioteca escolar.
 c) Participación en actividades de organización, embellecimiento, ornato, cuidado, conservación y preservación de los espacios institucionales, bajo supervisión de un docente o personal institucional y garantizando condiciones de seguridad, dignidad, respeto y protección integral para el estudiante.
- La duración de las acciones pedagógicas será determinada de acuerdo con las características de la situación presentada, los atenuantes o agravantes identificados, los compromisos asumidos por el estudiante y su familia y los criterios establecidos en el Manual de Convivencia, pudiendo extenderse entre una (1) y dos (2) semanas.
- La implementación de la medida será informada oportunamente a los padres de familia o acudientes, quienes conocerán los objetivos pedagógicos, la duración, las actividades asignadas y los mecanismos de seguimiento correspondientes. En todo caso, la aplicación de la medida deberá respetar los derechos fundamentales del estudiante, garantizar su integridad física y emocional, observar el principio de proporcionalidad y evitar cualquier afectación injustificada al derecho a la educación, al descanso y al desarrollo integral del menor de edad.
- En caso de incumplimiento total o parcial de la medida pedagógica sin causa justificada, la institución podrá asignar actividades de trabajo pedagógico alterno en casa, las cuales deberán ser entregadas y sustentadas dentro de los plazos establecidos.
- Cuando se evidencie reincidencia en la conducta que dio origen a la medida o incumplimiento reiterado de las acciones pedagógicas asignadas, el caso será remitido nuevamente al Comité Escolar de Convivencia para su análisis, seguimiento y adopción de

nuevas acciones pedagógicas, restaurativas o de acompañamiento que correspondan, conforme a los protocolos institucionales y a la normatividad vigente.

- Cuando un estudiante porta y/o consume sustancias psicoactivas (incluido vapeadores) dentro de la institución, en sus alrededores o en salidas pedagógicas por primera vez, se aplicarán acciones pedagógicas y formativas en casa de tres (3) días, por parte del rector, coordinador o comité de convivencia. Si reincide una segunda vez las acciones formativas en casa serán por 5 días, y si es por tercera vez se aplicarán hasta por ocho (8) días hábiles.
- Cuando el consumo de sustancias psicoactivas (incluido vapeadores) se determina que es problemático para el estudiante, se solicitará apoyo por parte de entes externos para su tratamiento médico, psiquiátrico y de rehabilitación.
- El estudiante que presente problemas de convivencia y/o académicos, adelantará actividades académicas y/o de convivencia en contra jornada, cuando el docente o docentes consideren que es necesario que asista, en razón de su reiterada falta.
- Si existe reiteración en la situación por parte del estudiante, se procederá a hacer una acción pedagógica formativa en casa de uno (1) a tres (3) días hábiles. El estudiante deberá responder con todas las responsabilidades académicas que se realicen en dicho periodo de tiempo, también se le asignarán talleres en cada una de las materias correspondientes a los días de la medida pedagógica, los cuales tendrán un valor del 10% en relación a su elaboración y de un 90% correspondiente a la sustentación. De igual manera deberá realizar un trabajo pedagógico, el cual será presentado ante el curso o comunidad escolar.
- Cancelación de matrícula: agotado todo el proceso, el Comité Escolar de Convivencia toma la medida de trasladar la situación(es) presentadas por el estudiante al Consejo Directivo, para que éste a su vez autorice la cancelación de la matrícula y la derivación del caso al ICBF. Es importante señalar que esta medida contempla los siguientes requisitos:
 - Es una medida excepcional.
 - Requiere debido proceso completo.
 - Exige el derecho a la defensa.
 - Exige práctica de pruebas.
 - Requiere motivación escrita.
 - Es un recurso que se interpone ante una instancia superior (Consejo Directivo).

Parágrafo 1. La implementación de estas medidas deberá quedar debidamente registrada en documentos institucionales de seguimiento, garantizando el respeto por los derechos de los estudiantes, el debido proceso, la participación de la familia, la proporcionalidad de la medida y el enfoque pedagógico, preventivo, restaurativo y formativo que orienta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante no asume cambios y reincide en situaciones tipo I y por tal motivo pasan a clasificarse como tipo II, se pasará a coordinación la situación presentada por el estudiante con los soportes o evidencias de las citaciones al padre de familia o acudiente y firma de los compromisos estipulados en actas los cuales han sido incumplidos, y el seguimiento realizado. De igual manera el docente debe remitir el caso al área de orientación escolar, realizando la descripción de los hechos presentados y las acciones realizadas, relacionado según el formato establecido en la institución para el caso de la remisión.

Parágrafo 3. El incumplimiento de los compromisos firmados por parte del estudiante y padres de familia que deriven en situaciones en las que los conflictos no son resueltos y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos

o más miembros de la comunidad educativa, dará lugar a acciones según situaciones, ruta, protocolo y seguimiento de los criterios de la ley 1620 de 2013 y decreto1075 de 2015.

Parágrafo 4. Aunque el consumo de sustancias psicoactivas (incluido vapeadores) dentro de la institución es una situación tipo II que ameritaría una acción pedagógica y formativa severa hacia el estudiante, se considera que se pueden adelantar correcciones pedagógicas para contribuir en la formación de este, sin llegar a tomar decisiones drásticas. Se activará ruta de atención por salud, quienes revisarán el estado de salud física y mental del presunto consumidor y dictaminar el protocolo a seguir desde la parte médica y psicológica. Igualmente se activará ruta de atención por el ICBF, quienes entrarán a revisar si se presenta una presunta vulneración de derechos hacia el menor.

Parágrafo 5. Las acciones pedagógicas establecidas en jornada o contrajornada, no constituyen trabajo infantil, sanción, ni prestación de servicios obligatorios, sino actividades pedagógicas supervisadas con fines formativos y restaurativos.

Parágrafo 6. Si el estudiante es reincidente en la situación presentada, no se observa cambio en su conducta y agotadas todas las medidas pedagógicas acordadas, se sugerirá cambio de modelo pedagógico institucional, con el fin de garantizar el derecho a la educación.

13.8.3. Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, ley de infancia y Constitución Política o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

13.8.3.1. Situaciones que llevan a las acciones pedagógicas y formativas tipo III.

- Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
- Cuando el estudiante amenaza verbalmente de agresión o muerte, o de actitudes que inciten a un enfrentamiento con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o acudientes), se procederá a contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia para que tome las medidas correspondientes. Además, se informará telefónicamente a los padres o acudientes sobre el incidente ocurrido con el estudiante.
- Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
- Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
- Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
- Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
- Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
- Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).

- Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
- Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

Parágrafo 2. De acuerdo a lo establecido en la ley 1620 articulo 18 y 31 numeral 4, Directiva MEN 01 de 2022 en la pág. 3 y el documento: cómo abordar la violencia sexual en la pág. 15, el rector es quien activa la ruta de atención en los casos de vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos que lleguen afectar a los estudiantes de la institución Educativa Carlos Enrique Cortés Herrera, por lo cual, deberá informar, mediante oficio a las diferentes instancias de Policía Infancia y Adolescencia, Fiscalía, ICBF, Comisaria de Familia o/y Secretaria de Educación los hechos ocurridos para que se hagan las investigaciones pertinentes.

13.8.3.2. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del municipio.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Las decisiones tomadas por el comité de Convivencia y Consejo Directivo de suspensión o cambio de ambiente escolar sugerido, serán registradas mediante actas, y resolución rectoral.

Parágrafo 2. El Comité de Convivencia evaluará de manera imparcial las pruebas presentadas por las partes, sin atentar con la intimidad y la dignidad de los involucrados.

Parágrafo 3. La información o queja, sobre un estudiante, presentada a la Institución a través de llamada telefónica, escrito anónimo, escrito firmado o en forma presencial, será motivo de averiguación e iniciación del procedimiento respectivo.

13.8.3.3. Acciones pedagógicas y formativas para aplicar para situaciones tipo III.

- El Comité de convivencia suspenderá de las actividades escolares e institucionales hasta por ocho (8) días hábiles con firma de compromiso, acciones y seguimiento por parte del acudiente, directivos, orientador y director de grupo, remisión del caso a las autoridades competentes para que orienten y activen la ruta integral de atención. Se separará un tiempo determinado al estudiante de la institución para que las entidades municipales, departamentales o nacionales determinen los procedimientos según la ruta de atención integral.
- Si llegara el caso que el menor entrara en custodia de ICBF, el colegio garantizara a través de guías académicas, la continuidad del proceso para el cumplimiento del currículo escolar.
- Matrícula de última oportunidad.
- Pérdida del cupo para el siguiente año.
- Cambio de ambiente escolar a otra institución educativa con apoyo de los entes territoriales pertinentes.
- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- Matricula en observación y seguimiento.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Cancelación de la matrícula.

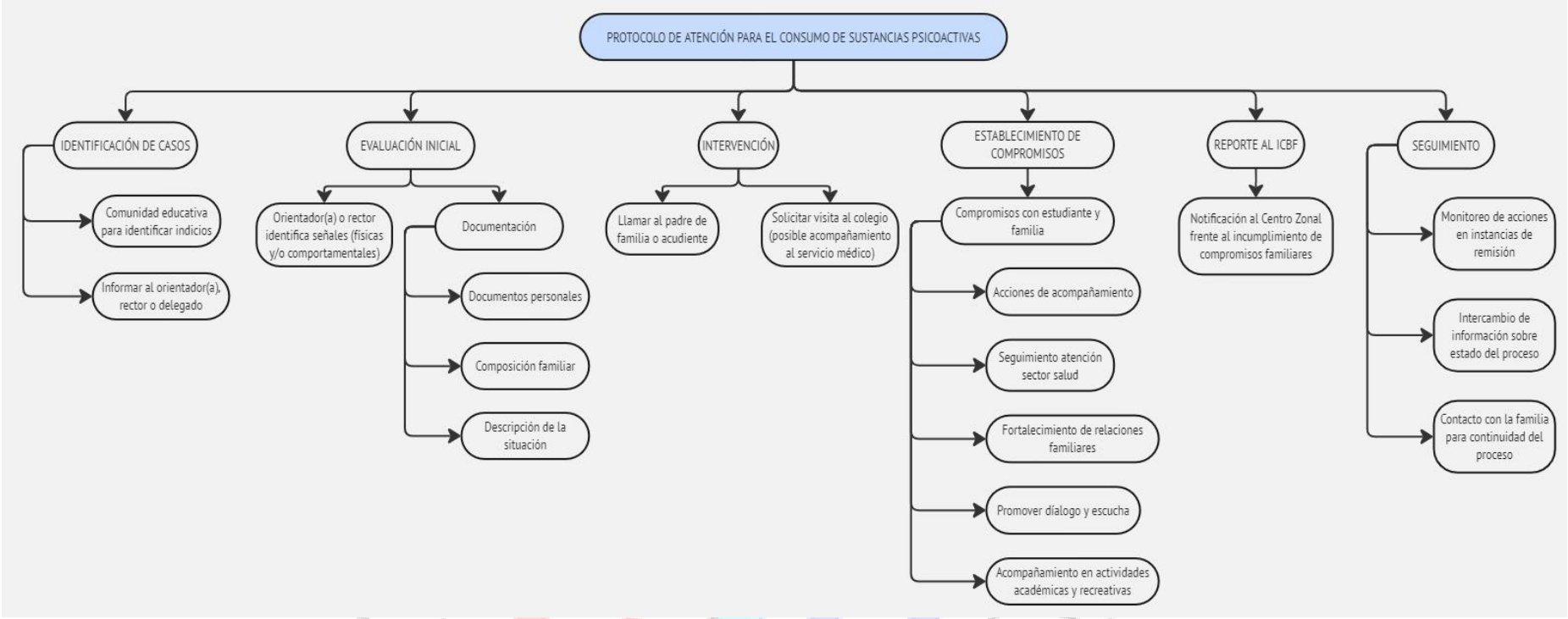
Parágrafo 1. Respecto al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (SRPA), de la ley 1098 de 2006. El sector educativo buscará brindar alternativas flexibles para la formación académica de los adolescentes y jóvenes, que, por algún motivo, cometieron un delito. Para ello, las instituciones adelantarán alternativas para garantizar el derecho a la educación como la entrega de guías académicas, las cuales le hará llegar, a través de las instancias legales que estén a cargo del menor. Las guías serán devueltas por el estudiante, a través de la instancia legal establecidas, al profesor para su evaluación y retroalimentación.

Parágrafo 2. Con respecto a estudiantes con discapacidad que cometan faltas tipo 1,2 o 3, se tendrá en cuenta el diagnóstico clínico certificado por el especialista de la condición del estudiante, y en compañía de su familia, se adelantara las correcciones que haya lugar, sin desmeritar los derechos y condición del menor.

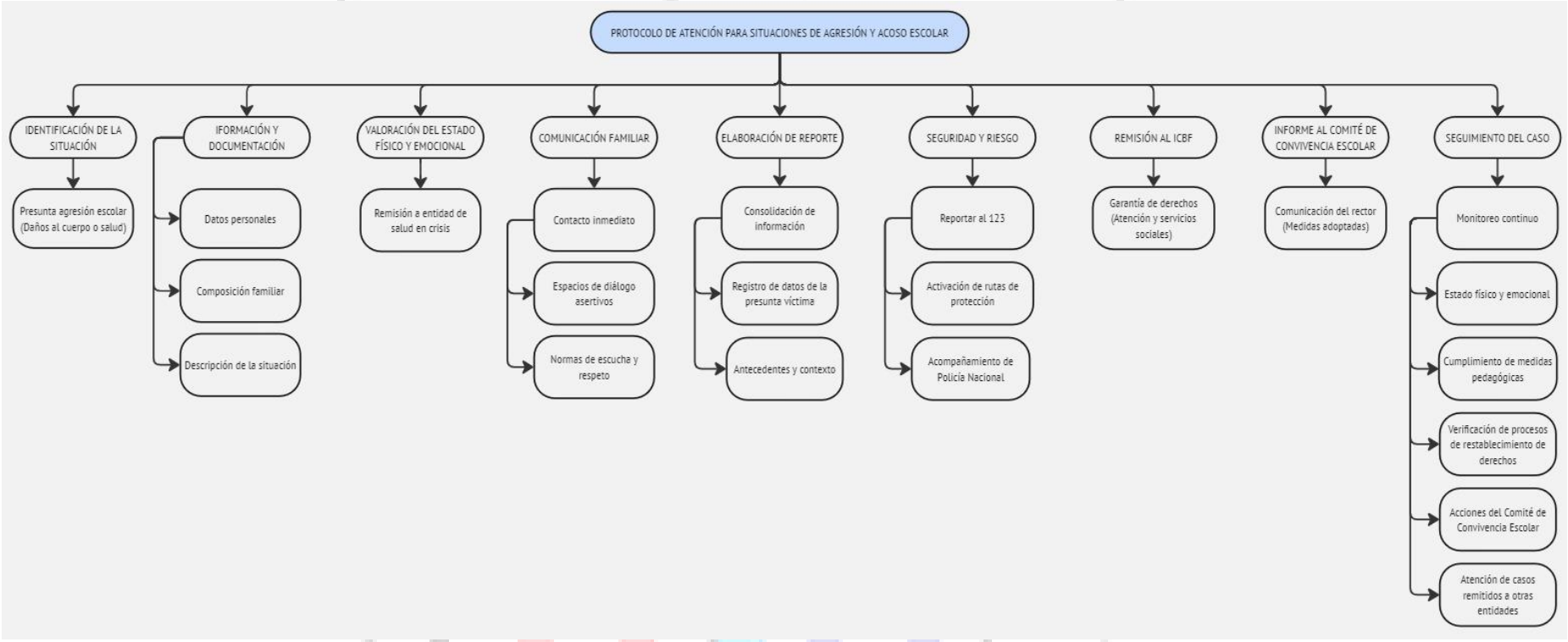
Parágrafo 3. Con relación al seguimiento de los tipos de faltas, es importante anotar, que deben registrase por escrito en la ficha asignada para tal fin, para hacer un registro físico con sus correspondiente compromisos y firmas del estudiante y acudiente (según sea el caso). Si

llegare el caso que el estudiante se niega en firmas la ficha, se solicitará al representante del curso que lo haga como testigo del hecho.

13.9. Protocolo de atención para el consumo de sustancias psicoactivas



13.10. Protocolo de atención para situaciones de agresión y acoso escolar



14. Instituciones de emergencia en Itagüí.

1. SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICA SEM ITAGUI
Línea de salud Mental (604) 4445918
Bomberos (604) 3726560
Cruz Roja (604) 3505300
Policía 123 Estos comunican al cuadrante.
1. OTRAS ENTIDADES
ICBF (604) 4093434 - (604) 2815454
COMISARIAS ZONA CENTRO 1 (604) 3771286 ZONA CENTRO 2 (604) 3737676 EXT 1290 Y 1292 ZONA ZUR 3 (604) 3729191 ZONA NORTE 4 (604) 4025600 EXT 1017 ZONA 5 CORREGIMIENTO (604) 3726116
CAIVAS (VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (604) 3852600
DENUNCIAS FISCALIA: atencionalusuario.medellin@fiscalia.gov.co

15. Justicia restaurativa en el contexto escolar.

La justicia restaurativa, también llamada justicia reparadora o justicia compasiva, en el contexto escolar se quiere pensar en la atención de las necesidades del estudiante agredido y el autor o responsable de la situación tipo I o II según sea el caso, donde no impere la idea de "castigo", sino resolver de manera conjunta entre el agredido y el agresor la solución del conflicto.

En el contexto escolar de Carlos Cortés, el agredido juega un papel activo en el proceso en compañía de o los "ofensores" al asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que han hecho. Esto puede hacerse mediante ofrecer disculpas, la devolución de algo hurtado, asumir un correctivo pedagógico entre otros, cuyo fin es brindar al agresor maneras para el manejo de sus emociones y evitar futuros conflictos, e incentivar la cultura del dialogo y la conciliación, para un ambiente escolar de convivencia. A continuación, se hace mención del propósito de la justicia restaurativa;

- Asumir la responsabilidad por la ofensa y entender los efectos de la ofensa en la víctima.
- Expresar las emociones, incluso remordimiento, sobre la ofensa.
- Recibir apoyo para reparar daño causado a la víctima o a un mismo y a la familia.
- Corregir actitudes, restituir o reparar.
- Mostrar arrepentimiento a las víctimas, aunque no se espera el perdón de la víctima.
- Restaurar la relación con la víctima en caso de que sea apropiado.
- Conseguir cerrar una etapa del conflicto.

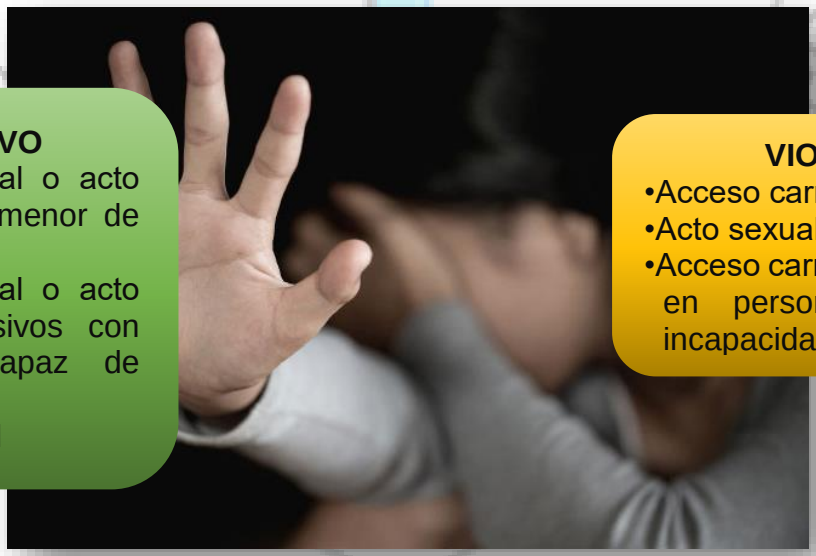
16. Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes (abuso sexual infantil) -Ley 1146 de 2007-.

El abuso sexual infantil, es un delito cuando se ejerce sobre una persona menor de 14 años, obligada a través del uso de la fuerza, la manipulación o el engaño, la intimidación o el chantaje a realizar actos sexuales para satisfacer los deseos del abusador quien es miembro de la familia, un conviviente o un cuidador dentro o fuera del hogar.

16.1. Tipos de Violencia sexual.

Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)

- Inducción, estímulo y constreñimiento a la prostitución
- Proxenetismo
- Solicitud de explotación sexual comercial de menores de 18 años
- Pornografía con personas menores de 18 años
- Turismo sexual
- Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con menores de 18 años.



ABUSIVO

- Acceso carnal o acto sexual con menor de 14 años
- Acceso carnal o acto sexual abusivos con alguien incapaz de resistir
- Acoso sexual

VIOLENTO

- Acceso carnal
- Acto sexual
- Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir

16.2. Indicios de presunto abuso sexual.

16.2.1. Indicios físicos.

- Tiene dificultades para caminar o para sentarse
- Fisura en la zona genital o anal
- Dolores abdominales o pélvicos
- Irritación, picazón, inflamación, mal olor, flujo de sangre o de otra materia en el área vaginal y/o anal
- Moretones en el cuerpo

- Ropa interior manchada, rasgada o ensangrentada
- Infecciones urinarias frecuentes
- Enuresis o encopresis (**enuresis**, orinarse, y **encopresis**, evacuaciones descontroladas de heces, ambas pérdidas pueden ser tanto diurnas como nocturnas).
- Infecciones de transmisión sexual
- Embarazo a temprana edad.

16.2.2. Indicios Emocionales.

- Tristeza constante
- Irritabilidad
- Miedo
- Odio
- Sentimientos de culpabilidad
- Impotencia
- Vergüenza
- Frustración

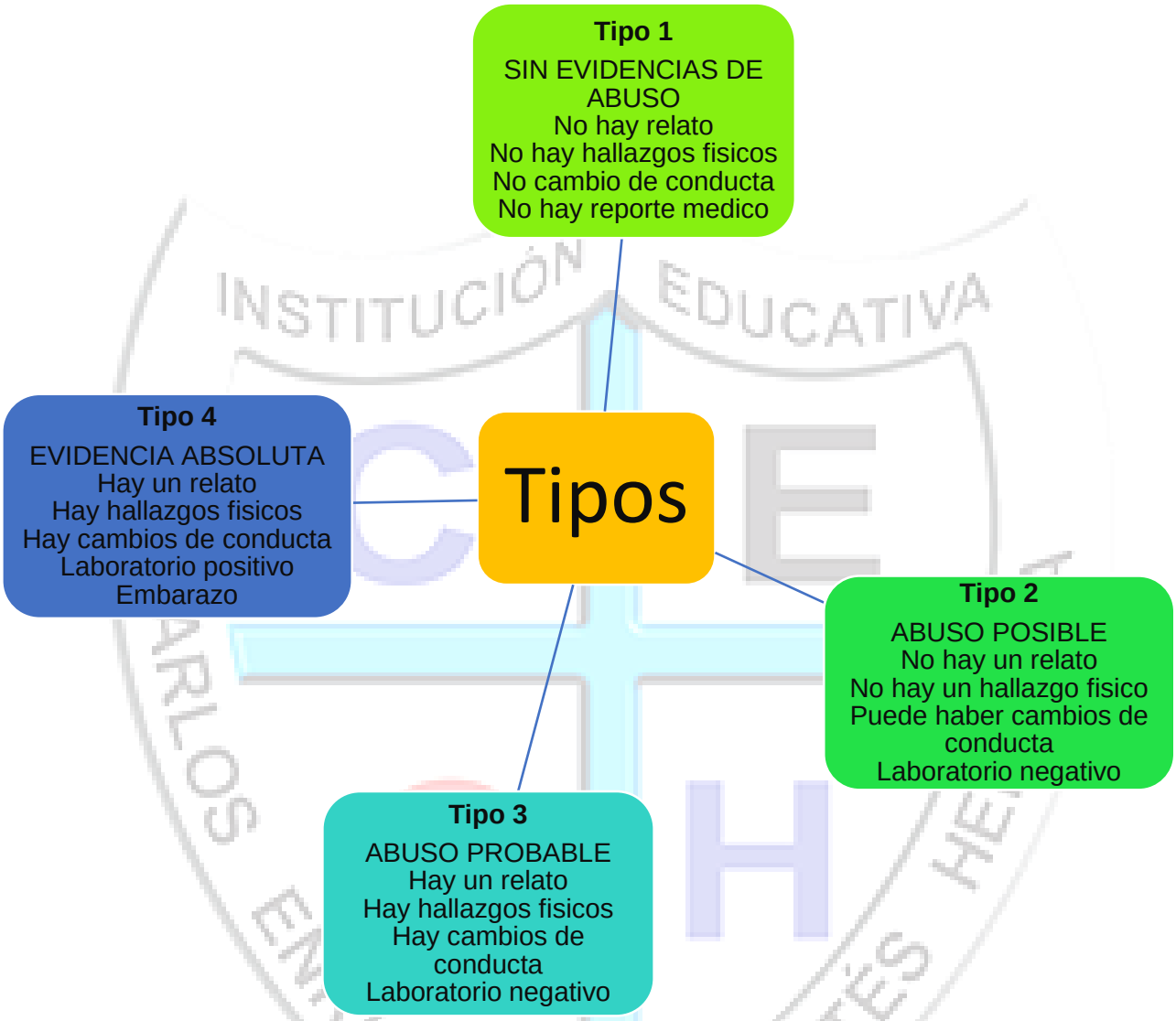
16.2.3. Indicios Comportamentales

- Cambios bruscos en el estado de animo
- Llanto frecuente
- Dificultades escolares
- Cambios en el apetito (aumento o disminución). Estados depresivos, tristeza, llanto, aislamiento sin causa aparente.
- Ideas suicidas (expresiones de no querer vivir)
- Miedo en aceptar la compañía de una persona especifica.
- Resistencia a desnudarse o bañarse
- Temores generalizados
- Temor hacia algunas personas
- Alteraciones del sueño y pesadillas.

16.2.4. Indicios Sexuales

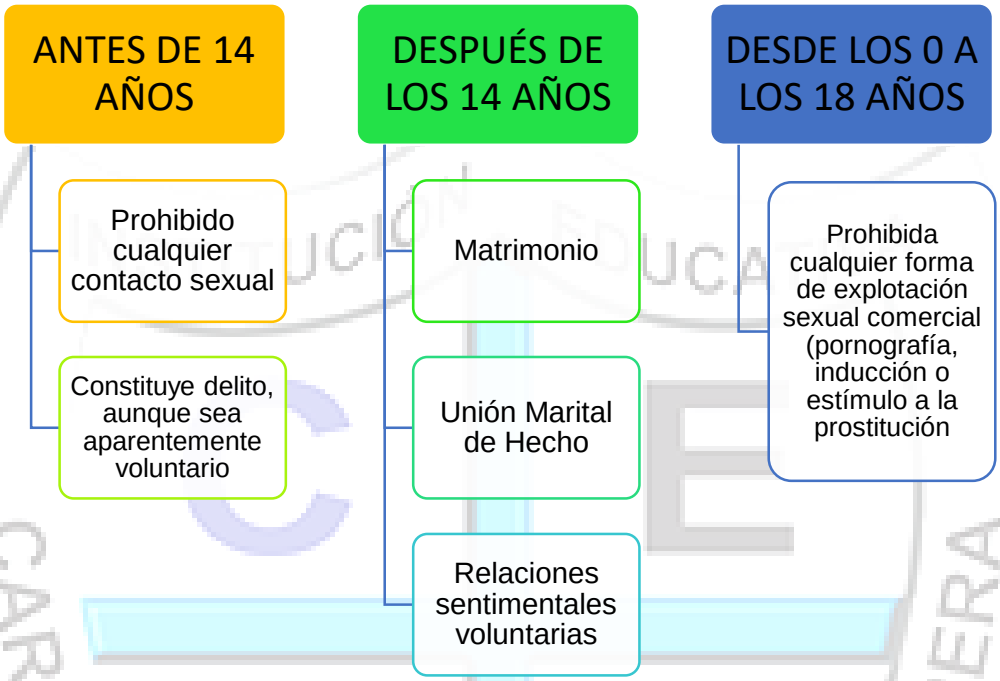
- Comportamiento de autoestimulación frecuente en presencia de otras personas.
- Interés excesivo por juegos con contenidos sexuales, los cuales no son acordes a la edad.
- Rechazo a las caricias, besos y contacto físico.
- Tocamiento o intento de tocamiento de los genitales hacia otras personas.
- Conductas o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.

16.3. Tipos de hallazgos para posible denuncia de presunto abuso sexual*

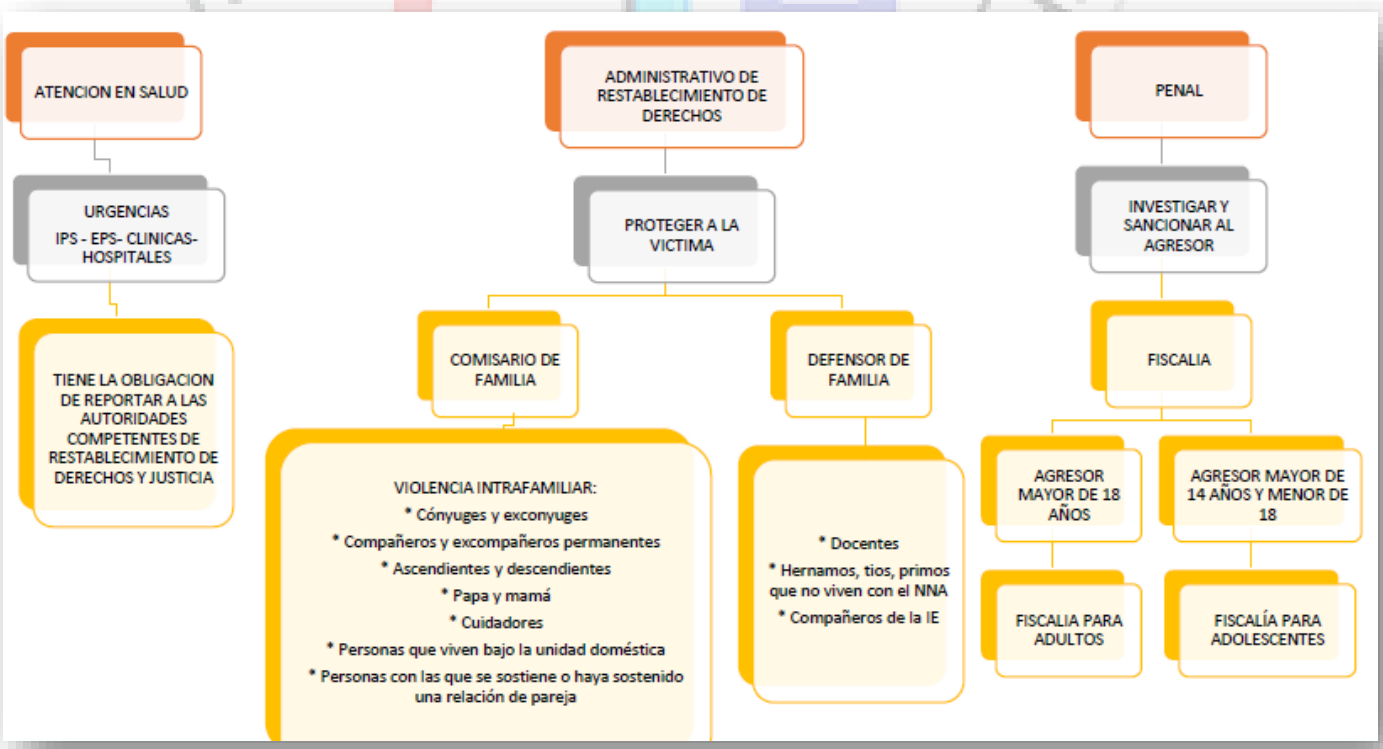


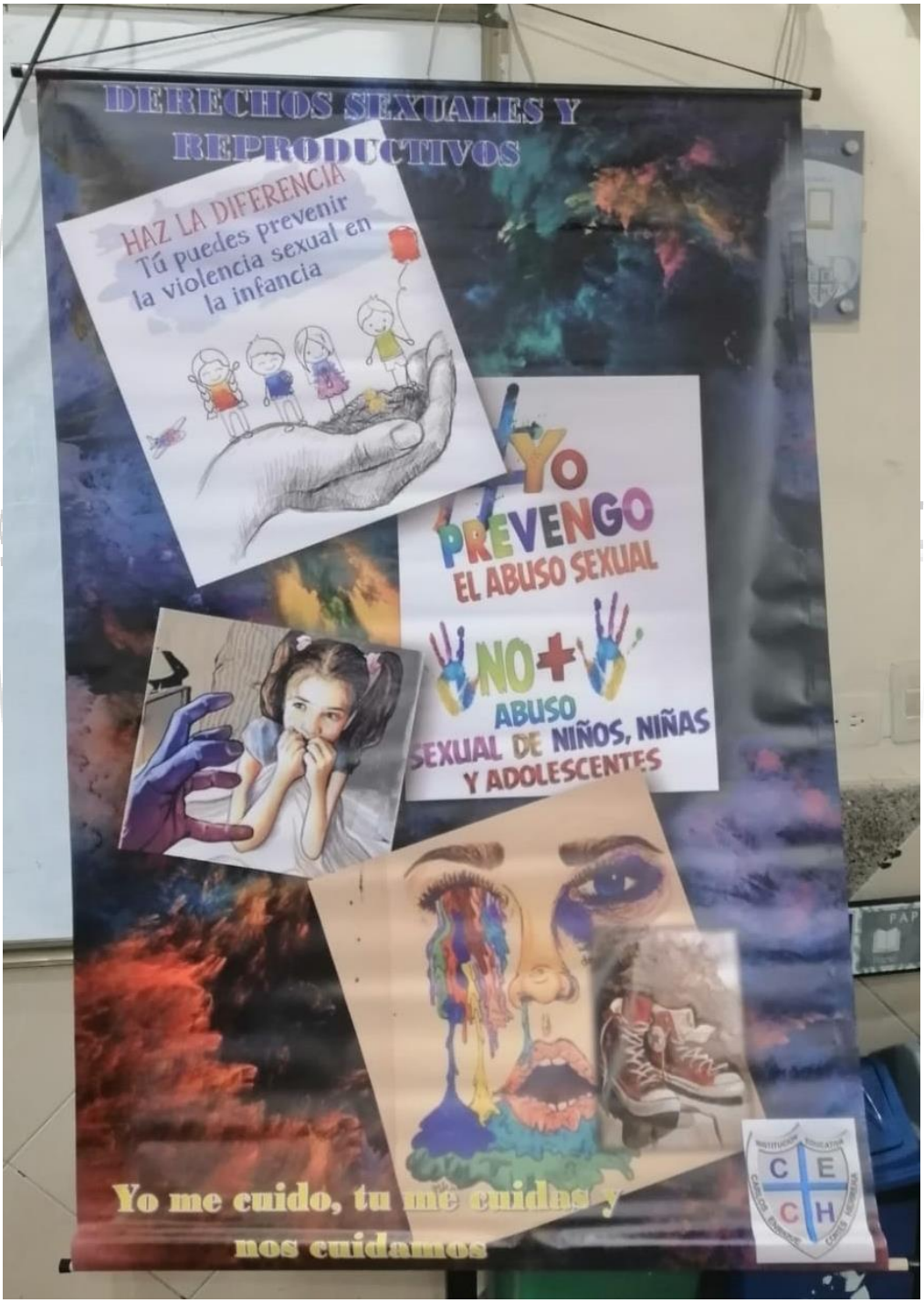
*Es importante anotar que es obligación la denuncia de tales hechos por parte de los docentes y directivos docentes, según sea el caso. Según la ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), detectar y reportar ante las autoridades competentes, para el restablecimiento de derechos y aspectos penales, y ley 1146 de 2007 (prevención y atención de violencias sexuales), denunciar ante las autoridades competentes toda conducta o indicio de violencia sexual contra un niños, niña y adolescente.

16.4. Edades en las cuales las personas en Colombia pueden ejercer libremente su sexualidad.

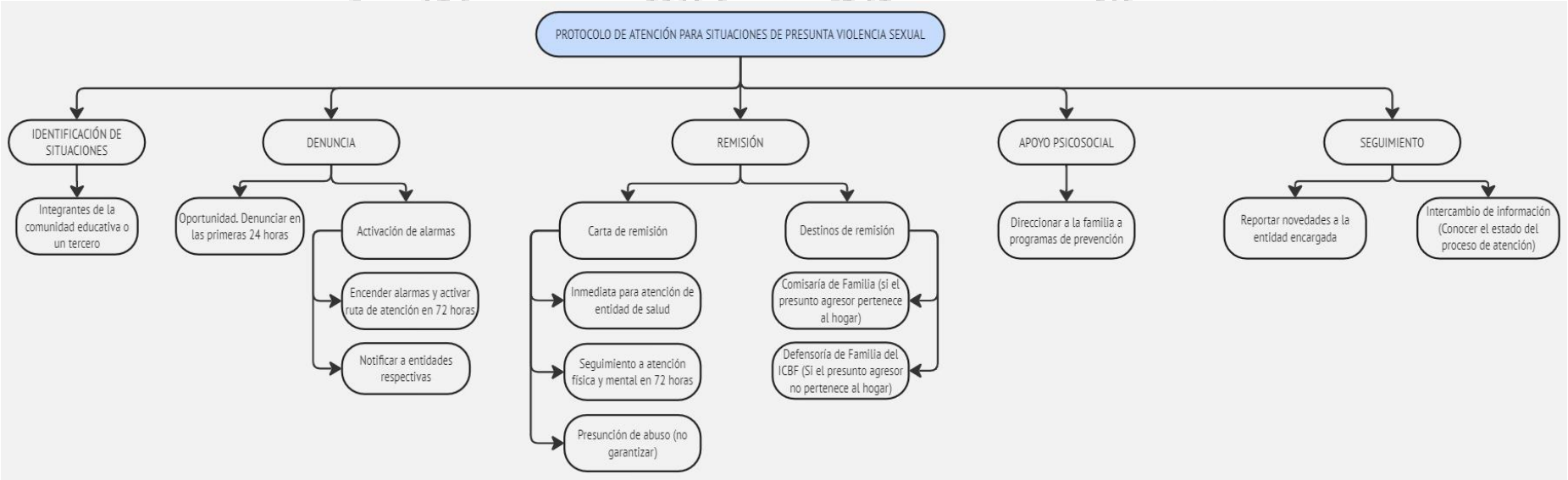


16.5. Entidades fuera de la institución educativa, para abordaje de la violencia sexual infantil.



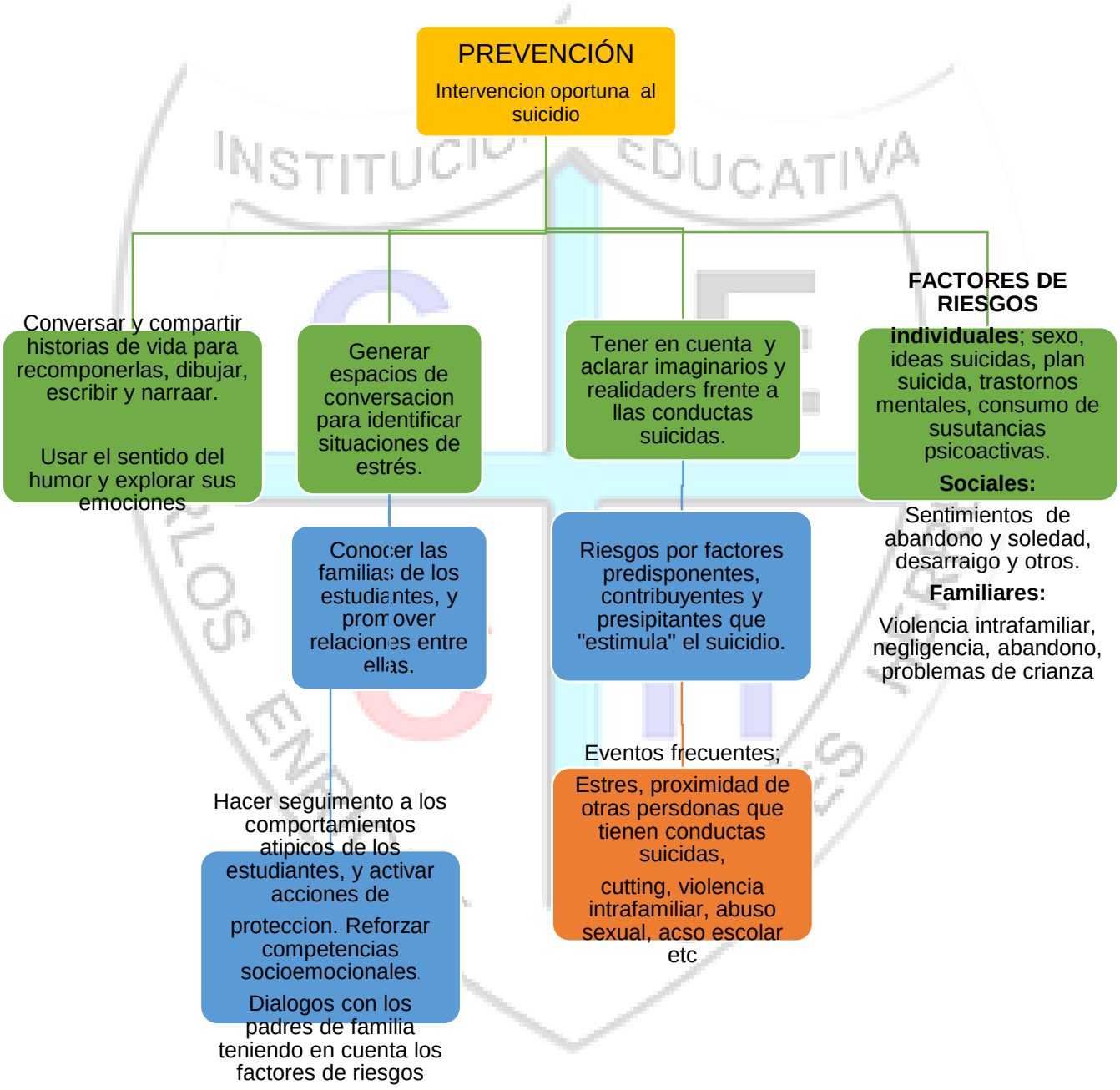

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
HAZ LA DIFERENCIA
Tú puedes prevenir la violencia sexual en la infancia
YO PREVENGO EL ABUSO SEXUAL
NO + ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Yo me cuido, tu me cuidas y nos cuidamos

16.6. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

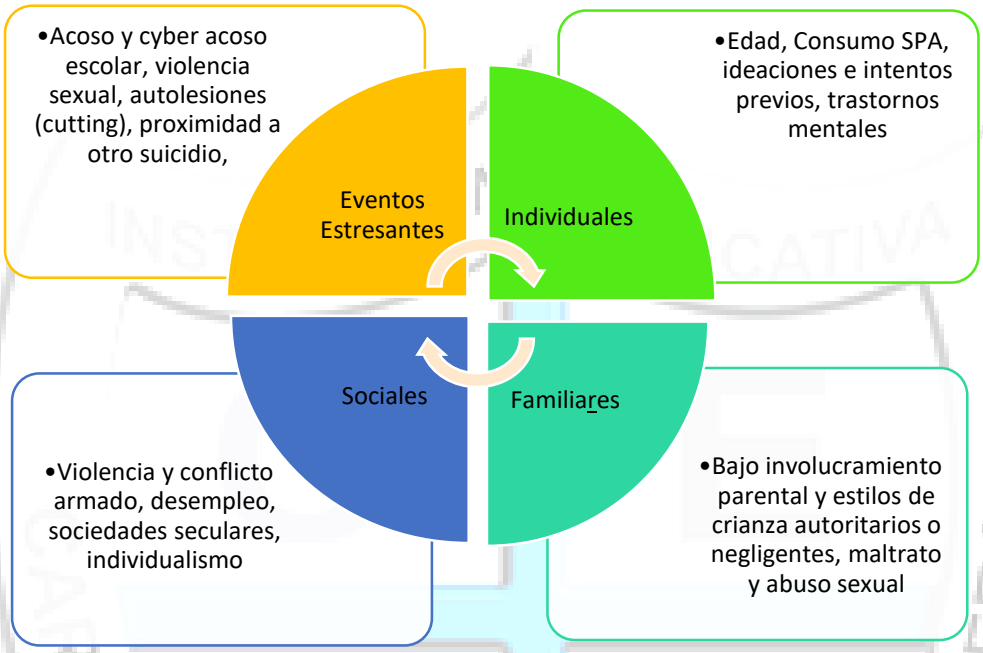


17. Prevención del Suicidio.

17.1. Sugerencias de Intervención para la prevención del suicidio.



17.2. Identificación factores de riesgo del suicidio.



17.3. Falsas ideas sobre el Suicidio.

El motivo del suicidio se puede establecer fácilmente.

Pensar en el suicidio es algo más bien raro.

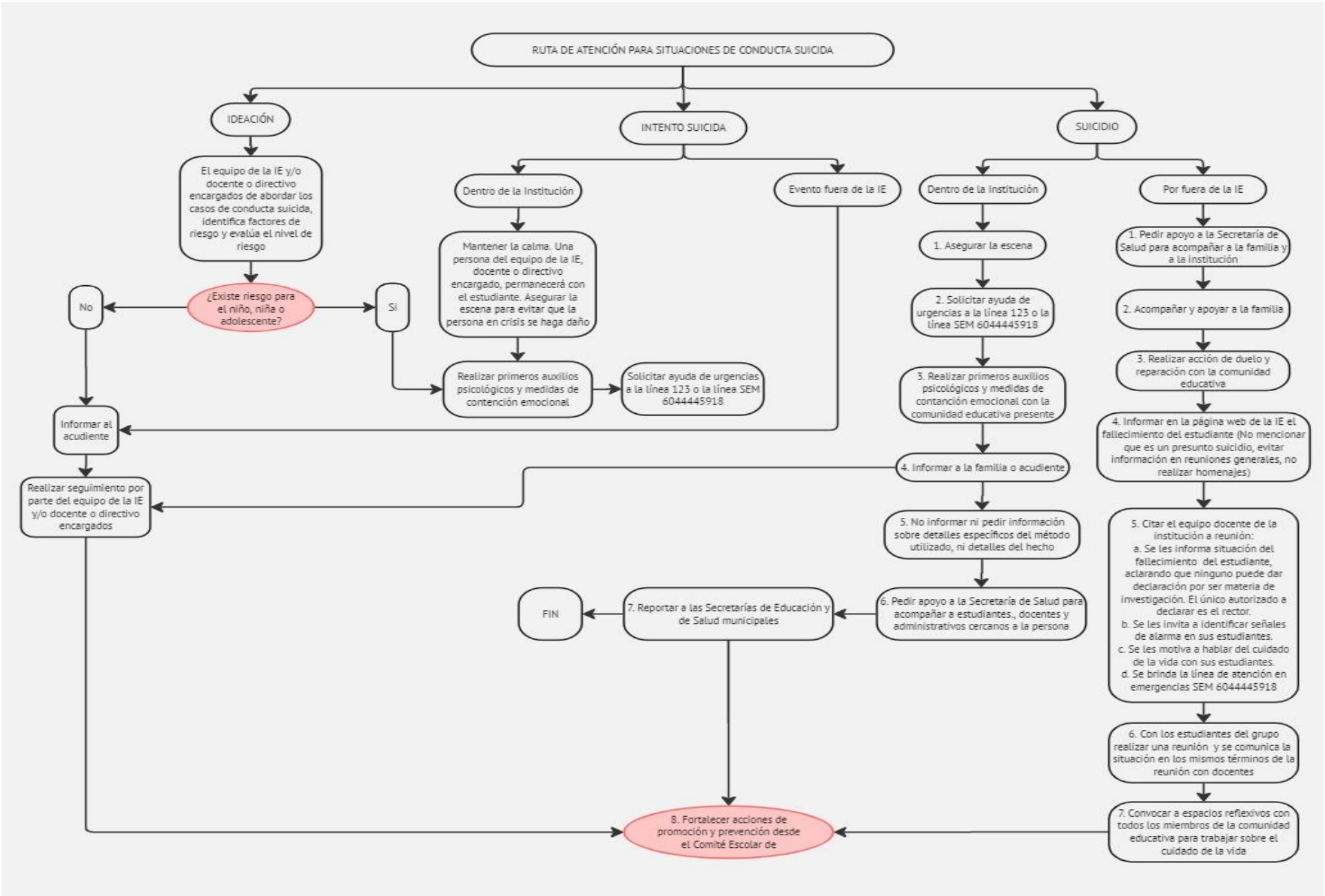
Hablar del suicidio con los adolescentes y jóvenes, es peligroso porque puede inducir o darle ideas al respecto.

Las personas que amenazan con suicidarse solo quieren llamar la atención.

Preguntarle a una persona sobre sus ideas de suicidio, especialmente si está deprimida, puede llevarla a querer suicidarse.


La vida, es más que
siempre estar bien
Es la aventura de
vivir las dificultades
Y aprender
de ellas
Por eso
MORIR
EN
VIDA

17.4. Ruta de atención para situaciones de conducta suicida



18. Gobierno Escolar.

18.1. Manual de funciones.

De acuerdo con el Artículo 142 de la Ley 115 /94, Artículo 20 del decreto 1860, la Institución Educativa Carlos Enrique Cortés, tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico y órganos de representación democrática y asesoría como la comisión de convivencia, comisión de evaluación y promoción, el consejo de estudiantes, el consejo de padres, el personero de los estudiantes y la Asociación de Padres de Familia. Con respecto a las funciones de los docentes, se tendrán en cuenta las mencionadas en la resolución 3842 de 2022.

18.1.1. El Rector.

18.1.1.1. Funciones del Rector.

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

18.1.2. Coordinador.

18.1.2.1. Funciones de la coordinación.

Le corresponde la administración académica y disciplinaria de la Institución. De él dependen los jefes de Área y los directores de grupo, los docentes y estudiantes.

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.

4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

18.1.3. Docentes.

18.1.3.1. Funciones del Docente.

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.

3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.

24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

18.1.3.1.1. Funciones Específicas de los Docentes de Preescolar.

1. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo, con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.
3. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.
4. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.
5. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

18.1.3.1.2. Funciones Específicas de los Docentes de Básica Primaria.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo educativo.

18.1.3.1.3. Funciones Específicas de los Docentes de Área de Conocimiento.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.

3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

18.1.3.1.4. Docente Orientador, funciones específicas.

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana Convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.

14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador

18.1.4. Personal Administrativo.

18.1.4.1. Funciones de la secretaria pagadora.

- La secretaria pagadora depende del Rector y le corresponde manejar los fondos del plantel y registro de las operaciones en los libros reglamentarios.
- Llevar el registro y control de los aspectos legales de la institución.
- Programar y organizar las actividades propias del cargo.
- Diligenciar los libros de matrículas, calificaciones, admisiones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
- Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
- Elaborar listas de los estudiantes para efectos académicos y administrativos.
- Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente, administrativo y operativo.
- Colaborar con el rector en la elaboración de los informes estadísticos y financieros.
- Gestionar ante la secretaría de educación el registro de los libros reglamentarios, certificaciones de estudio y tramitar los diplomas.
- Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas.
- Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el rector.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Atender al público en el horario establecido.
- Colaborar con el rector en la elaboración de los anteproyectos de presupuestos.
- Manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
- Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.
- Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual.
- Enviar mensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría y a la unidad administrativa de la cual depende el plantel.
- Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas, además de presentar oportunamente informe al rector.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
- Asistir a reuniones del Consejo Directivo como secretaria.

18.1.4.2. Funciones de Celaduría.

- Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado.
- Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos del plantel.
- Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.

- Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos de vigilancia e informar oportunamente sobre las mismas.
- Cumplir la jornada legalmente establecida.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

18.1.4.3. Aseo planta física.

El auxiliar de servicios generales depende del Rector. Le corresponde atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo.

- Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
- Responder por los elementos utilizados, para la ejecución de las tareas.
- Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
- Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

18.2. Consejo Directivo.

Es la Instancia representativa de la comunidad Educativa. Imparte las orientaciones y directrices de carácter académico y administrativo de la Institución, acordes con la filosofía y el Proyecto Educativo Institucional.

18.2.1. Conformación.

- El Rector.
- Dos (2) representantes de los docentes de la institución, nombrados en la asamblea de docentes.
- Un (1) representante de los estudiantes que será del grado Once (11º) elegido por el consejo de estudiantes.
- Un (1) representante de los ex-alumnos.
- Dos (2) representantes del consejo de padres, uno (1) por primaria y uno (1) por bachillerato.
- Un (1) representante del sector productivo nombrado por el Consejo Directivo mediante terna presentada por este estamento.

18.2.2. Funciones Consejo Directivo.

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tal como las reservadas a la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el Reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y el Plan de Estudio y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o el organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y acciones pedagógicas y formativas para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia, en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación del consejo de padres y estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente.
- Aprobar el plan anual de inversión y el flujo de caja mensual.
- Autorizar al Rector para celebrar contratos y convenios de acuerdo con las normas vigentes.
- Cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, puede solicitar los documentos contables, de balance o de inventario que existen en la Institución.
- El Consejo Directivo se debe reunir una vez al mes y extraordinariamente cuando el rector o cualquiera de los miembros lo estime conveniente.
- Solamente el Rector puede citar al Consejo Directivo a reunión, pero si uno de los miembros considera necesario una reunión, puede solicitarle al Rector que los convoque. El rector presidirá las reuniones.
- Las reuniones se realizarán en la rectoría del plantel a las 8:00 a.m. el primer lunes hábil de cada mes. La citación se hará por escrito con tres (3) días de anticipación.
- Para poder sesionar es necesario la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.
- Para aprobar las decisiones se someterá a votación siendo aprobadas por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.
- En caso de no haber quórum, se citará por segunda vez y se aprobará con la mitad más uno de los asistentes.
- La inasistencia a tres reuniones consecutivas se tomará como vacancia y se procederá a solicitar al estamento al cual representa que nombre su reemplazo.
- El anterior numeral quedará sin vigencia cuando el afectado presente una incapacidad médica o justificación por calamidad doméstica.
- La renuncia de cualquiera de sus miembros la deberá presentar por escrito al Consejo directivo y este solicitará su reemplazo al estamento que representa.
- El hacer parte del Consejo Directivo no implica remuneración económica, igualmente la asistencia a deliberaciones y desplazamientos a que tenga lugar, ya que lo establece como una forma de participación democrática y de servicio a la comunidad educativa.

- El Consejo Directivo podrá citar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que presente sus inquietudes, sugerencias, reclamos o aclaraciones sobre algo que tenga que ver con el normal funcionamiento de la Institución.
- En caso de conflicto, el Consejo Directivo escuchará los afectados previamente y luego tomará las decisiones de acuerdo con la Ley y el presente reglamento.
- El Consejo Directivo dará trámite obligatorio a cualquier inquietud escrita, presentada por alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- El Consejo Directivo nombrará una secretaria o secretario de entre los miembros de este organismo.
- El Consejo Directivo solicitará al rector un informe trimestral de los estados financieros de la Institución.
- Elaborar su propio reglamento.

En las reuniones de Consejo Directivo podrán participar los coordinadores, el pagador y el Personero de los estudiantes, consejo de padres de familia, a solicitud propia o por invitación del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

18.2.3. Funciones del Representante de Estudiantes al Consejo Directivo.

- Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Participar en las reuniones del Consejo Directivo presentando inquietudes e iniciativas personales o de sus representados que contribuyan al bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa.
- Presentar informes periódicos ante el Consejo estudiantil
- Presidir las reuniones del Consejo estudiantil en calidad de Presidente.

18.3. Consejo Académico.

18.3.1. El Consejo Académico está Integrado por.

- El Rector
- El coordinador
- Los representantes de cada área.

18.3.2. Cumplirán las siguientes funciones.

- Es el estamento encargado de asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación Institucional anual.
- Velar por que la evaluación periódica de los educandos y su promoción sean legalmente ejecutadas
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Informar a tiempo las debilidades de los estudiantes a quien corresponda para ser analizadas.

- Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el proyecto Educativo Institucional.

18.4. Funciones del Consejo de Padres.

- Asegurar la continua participación de padres y acudientes en el proceso pedagógico en el establecimiento.
- Representar al grupo de padres del grado donde salió elegido para ser el vocero durante el año lectivo.
- Presentar iniciativas ante la junta directiva de la asociación o ante las Directivas del Colegio que a su juicio traigan beneficio para la institución.
- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

18.4.1. Funciones de padres de familia.

- Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
- Colaborar con Docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
- Procurar una coordinación entre padres y educadores a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
- Asistir a todas las reuniones y citaciones que le haga la institución para recibir informes personales y directos sobre asistencia, convivencia y aprovechamiento de sus hijos, apoyándolos y ejerciendo el control que se requiere de acuerdo a compromisos establecidos y firmados en las actas respectivas.
- Asistir a conferencias y demás acciones que redunden en el bienestar suyo y el de la familia.
- Elegir consejo de padres.

18.5. Funciones del Personero de Estudiantes.

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración a los docentes encargados del proyecto de democracia.
- Recibir, analizar, evaluar y archivar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad.
- Presentar ante el Rector o el Director administrativo según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

18.6. Funciones del Contralor Estudiantil.

Artículo 17: **Pedagogía para la promoción de la participación ciudadana para la transparencia y lucha contra la corrupción**. Los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media podrán fomentar en su Proyecto Educativo Institucional, en el

marco de lo previsto en los Artículos 73 y 77 de la Ley 115 de 1994, la inclusión de estrategias que busquen el fomento de la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Estas estrategias se soportan en los conceptos de sentido de lo público, transparencia y cultura de la integridad y podrán incluir aspectos como: i) la divulgación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, incluyendo lo relacionado con las disposiciones de esta Ley, ii) los deberes las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía , iii) los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.

Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones (Artículo 18, Ley 2195 de 2022: **Contralor Estudiantil**. Crease la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños Y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público):

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

18.7. Funciones del Consejo Estudiantil.

- Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.
- Darse su propia organización interna.
- Elegir el represente de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

19. Graduación por ventanilla.

Razones por las cuales el estudiante de 11 grado no participa en la ceremonia de graduación y se gradúa por ventanilla:

- Por decisión propia.
- Por decisión del comité de convivencia, por incurrir en faltas tipo II o III.

- Por no cumplir en el debido tiempo, las horas del servicio social obligatorias y las horas constitucionales. Aun así, debe presentar el requerimiento para poder otorgar el título de bachiller.
- No haber presentado las Pruebas Saber 11, salvo justificación previa por escrito por los padres de familia o acudientes.
- Estudiantes que por su irresponsabilidad, obtenga un promedio igual o inferior a 200 puntos en las Pruebas Saber 11.

De acuerdo con lo anterior, el grado por ventanilla solo procede para aquellos estudiantes que tengan todas las áreas aprobadas, es decir, haber realizado todos los refuerzos respectivos con resultados satisfactorios. Para ello, es importante tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Conozca el calendario y los requisitos para solicitar su grado.
2. Acérquese a la secretaria y solicite su grado
3. Revisión académica; Por parte de la institución se revisa que los aspirantes a grado se encuentren a paz y salvo por todo concepto académico, y luego a través, del correo electrónico registrado por el estudiante, se comunicará las fechas para obtener su grado por ventanilla.

20. Solicitud de certificado de estudios

Para la solicitud de certificados de estudio, este se hará en dos modalidades, a los estudiantes que están matriculados y están activos, y a los estudiantes que por diversas razones cancelaron la matricula en el colegio. A los grados a los cuales se adelantará el certificado son:

1. Preescolar
2. Educación Básica Primaria
3. Educación Básica Secundaria y Media.

Es bueno aclarar que la institución por tener una técnica con el SENA, los certificados, serán solicitados y entregados por esta institución.

20.1. Tipos de certificados.

1. Certificado por año aprobado
2. Certificado de notas parciales por retiro del estudiante de la institución
3. Certificado de estudios vigente para diligencias personales.

20.2. Pasos para el certificado.

1. Tener la matrícula vigente o cancelada.
2. Diligenciar el formato para tal fin, con datos completos.
3. Presentar documento de identidad tanto del representante como del estudiante.
4. Esperar 15 días, el cual es el tiempo aproximado en que tarda el trámite y se hace la entrega.